Informe GG. CEO. SE. N°019/2019

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Asunción, 03 de abril de 2019.

"LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 6/2018 – CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INTERNA PARA EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY - ID 343.737. (PROPUESTA ECONÓMICA).

I. INTRODUCCIÓN

Con base en lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Decreto 21909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y en la Resolución Nº 3, Acta Nº 22 del 17/05/2012 "Reglamento Operativo del Comité de Evaluación de Ofertas" del Directorio del Banco Central del Paraguay (BCP), el Comité de Evaluación de Ofertas (CEO) eleva el presente Informe.

II. ANTECEDENTES

- Por Resolución N° 11, Acta N° 17, del 20/03/2018 del Directorio del Banco Central del Paraguay, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) para el llamado a **"LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 6/2018 – CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INTERNA PARA EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY - ID 343.737".**

- Acta de Apertura de Sobres U.O.C. Nº 29 del 22/08/2018 **"LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 6/2018 – CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INTERNA PARA EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY - ID 343.737. (PROPUESTA TÉCNICA)**

- **Informe GG. CEO. SE. N° 001/2019 de fecha 08/01/2019.**

- **Informe de fecha 29/01/2019, Complementario del Informe GG. CEO. SE. N° 001/2019.**

- Acta de Apertura de Sobres U.O.C. Nº 02 del 07/02/2019 **"LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 6/2018 – CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INTERNA PARA EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY - ID 343.737. (PROPUESTA ECONÓMICA)**

III. ADENDAS EMITIDAS.

- El Banco Central del Paraguay ha emitido doce (12) Adendas con respecto al llamado **"LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 6/2018 – CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INTERNA PARA EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY - ID 343.737"**, los cuales se detallan a continuación:

- **ADENDA N° 1 – LPI N° 6/2018 de fecha 24 de abril de 2018.**

Punto 1
Se han modificado en el SICP las fechas de consultas, presentación y apertura de ofertas.

- **ADENDA N° 2 – LPI N° 6/2018 de fecha 4 de mayo de 2018.**

Punto 1
Se ha modificado el punto 6.1 Anexo 1. Infraestructura Tecnológica de BCP del apartado 6. Anexos de la Sección 5 -Términos de Referencia del Pliego de Bases y Condiciones.

- **ADENDA N° 3 – LPI N° 6/2018 de fecha 18 de mayo de 2018.**

Punto 1
Se ha modificado la Sección 2, Instrucciones para los Consultores el numeral 1.11.

Punto 2
Se ha modificado el Anexo 6, en el punto 6.3, el Anexo 3: Interoperabilidad con Sistemas Internos y Externos.

- **ADENDA N° 4 – LPI N° 6/2018 de fecha 31 de mayo de 2018.**

Punto 1
Se ha modificado en el Formulario TEC-14 - Formulario de Requerimientos Medibles Obligatorios, el punto TEC 02 del sub ítem 2.5. Arquitectura.

Punto 2
Se ha modificado el punto 1. Alcance y Contexto de la Sección 5. Términos de Referencia.

Punto 3
Se ha modificado el punto 6.2. Anexo 2 - Usuarios, del apartado 6. Anexos de la Sección V. Términos de Referencia.

- **ADENDA N° 5 – LPI N° 6/2018 de fecha 7 de junio de 2018.**

Punto 1
Se han modificado en el SICP las fechas de consulta, recepción y apertura de sobres –ofertas.

- **ADENDA N° 6 – LPI N° 6/2018 de fecha 14 de junio de 2018.**

Punto 1:
Se ha modificado la Adenda N° 3, el Anexo 3: Interoperabilidad con Sistemas Internos y Externos.

Punto 2:
Se ha modificado el Formulario TEC-13 "Formulario de Requerimientos No Medibles Obligatorios" del PBC.

Punto 3:
Se ha modificado el Formulario TEC-14 "Formulario de Requerimientos Medibles Obligatorios" del PBC.

Punto 4
Se ha modificado la Adenda N° 4, el punto 2 referente al apartado 1 "Alcance y Contexto" de la Sección 5 del PBC.

Punto 5:
Se ha modificado el apartado 5.1. "Requerimientos funcionales" de la Sección 5 del PBC, el punto 5.1.1. "Requerimientos funcionales generales".

Punto 6:
Se ha modificado el apartado 5.1. "Requerimientos funcionales" de la Sección 5 del PBC, el punto 5.1.2. "Requerimientos de contabilidad".

Punto 7:
Se ha modificado el apartado 5.1. "Requerimientos funcionales" de la Sección 5 del PBC, el punto 5.1.4. "Requerimientos de gestión administrativa".

Punto 8:
Se ha modificado el apartado 13 "Matriz de Evaluación (cuya Información será completada por el BCP)", en el cuadro de "Requerimientos Medibles Obligatorios", en el Ítem N° 1 "Requerimientos Funcionales", el Sub ítem N° 1.4 "Gestión Administrativa".

Punto 9:
Se ha modificado el punto 13. "Matriz de Evaluación" de la Sección 5 del PBC, en el cuadro "Perfil y Experiencia", en el ítem 2 "Personal Clave del Proyecto", en el sub ítem 2.3 "Líder Funcional de Gestión Financiera y Contabilidad", el punto 2.3.1.

- **ADENDA N° 7 – LPI N° 6/2018 de fecha 22 de junio de 2018.**

Punto 1:
Se ha modificado el Formulario TEC-14 "Formulario de Requerimientos Medibles Obligatorios" del PBC.

Punto 2:
Se ha modificado el apartado 5.1. "Requerimientos funcionales" de la Sección 5 del PBC, el punto 5.1.3. "Requerimientos de gestión financiera".

Punto 3:
Se ha modificado el apartado 13 "Matriz de Evaluación (cuya Información será completada por el BCP)", en el cuadro de "Requerimientos Medibles Obligatorios", en el Ítem N° 1 "Requerimientos Funcionales", el Sub ítem N° 1.2 "Gestión Financiera".

Punto 4:
Se ha modificado la Sección 5, en el punto 6.4 "Anexo 4: Migración de Datos", el apartado "Gestión Patrimonial".

- **ADENDA N° 8 – LPI N° 6/2018 de fecha 26 de junio de 2018.**

Punto 1:
Se ha modificado el Formulario TEC-13 "Formulario de Requerimientos No Medibles Obligatorios" del PBC.

Informe GG. CEO. SE. N°019/2019

Punto 2:
Se ha modificado el Formulario TEC-14 "Formulario de Requerimientos Medibles Obligatorios" del PBC.

Punto 3:
Se ha modificado el Formulario TEC-15 "Formulario de Requerimientos Deseables" del PBC.

Punto 4
Se ha modificado el apartado 1 "Alcance y Contexto" de la Sección 5 del PBC.

Punto 5:
Se ha modificado el apartado 5.1. "Requerimientos funcionales" de la Sección 5 del PBC, el punto 5.1.1. "Requerimientos funcionales generales".

Punto 6:
Se ha modificado el apartado 5.1. "Requerimientos funcionales" de la Sección 5 del PBC, el punto 5.1.3. "Requerimientos de gestión financiera".

Punto 7:
Se ha modificado el apartado 5.1. "Requerimientos funcionales" de la Sección 5 del PBC, el punto 5.1.6. "Requerimientos de Gestión de talento humano".

Punto 8:
Se ha modificado el apartado 5.2. "Requerimientos No Funcionales" de la Sección 5 del PBC, el apartado "Seguridad y Auditoría".

Punto 9:
Se ha modificado el apartado 11. "Soporte y apoyo" de la Sección 5 del PBC.

Punto 10:
Se ha modificado el apartado 12. "Método de Evaluación" de la Sección 5 del PBC, el punto D. "Evaluación de los Requerimientos Medibles Obligatorios".

Punto 11:
Se ha modificado el apartado 13 "Matriz de Evaluación (cuya Información será completada por el BCP)", en el cuadro de "Requerimientos Medibles Obligatorios", en el Ítem N° 1 "Requerimientos Funcionales", el Sub ítem N° 1.1 "Requerimientos Funcionales Generales".

Punto 12:
Se ha modificado el apartado 13 "Matriz de Evaluación (cuya Información será completada por el BCP)", en el cuadro de "Requerimientos Medibles Obligatorios", en el Ítem N° 1 "Requerimientos Funcionales", el Sub ítem N° 1.2 "Gestión Financiera".

Punto 13:
Se ha modificado el apartado 13 "Matriz de Evaluación (cuya Información será completada por el BCP)", en el cuadro de "Requerimientos Medibles Obligatorios", en el Ítem N° 1 "Requerimientos Funcionales", el Sub ítem N° 1.5 "Recursos Humanos".

Gustavo Cerón B.
COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

Silvia Núñez
Gerente "GPL"

ANTONIO NUÑEZ OJEDA
GERENTE
Gerencia de Contabilidad y Finanzas

WALTER ZARATE
Sub Gerente General
Administración y Finanzas

Carlos Benítez Vieira
Gerente General

Punto 14:
Se ha modificado el apartado 13 "Matriz de Evaluación (cuya Información será completada por el BCP)", en el cuadro de "Requerimientos Medibles Obligatorios", en el Ítem N° 2 "Requerimientos No Funcionales", el Sub ítem N° 2.7 "Seguridad y Auditoria".

Punto 15:
Se han modificado en el SICP las fechas de consulta, recepción y apertura de sobres –ofertas.

- **ADENDA N° 9 – LPI N° 6/2018 de fecha 13 de julio de 2018.**

Punto 1:
Se ha modificado el apartado E. Perfil y Experiencia, del punto 12. Método de Evaluación, de la Sección 5. Términos de Referencia del PBC.

- **ADENDA N° 10 – LPI N° 6/2018 de fecha 23 de julio de 2018.**

Punto 1:
Se ha modificado la CEC 6.4 a), b), d) y e) del apartado III. Condiciones Especiales del Contrato, de la Sección 6. Contrato.

Punto 2:
Se ha modificado el punto 6.2. Anexo 2 – Usuarios, del apartado 6. Anexos de la Sección V. Términos de referencia.

Punto 3:
Se ha modificado en el SICP las fechas de consulta, presentación y apertura de ofertas

- **ADENDA N° 11 – LPI N° 6/2018 de fecha 01 de agosto de 2018.**

Punto 1:
Se ha modificado el primer párrafo del punto "Idioma de la Propuesta, traducciones y documentos emitidos en otro país" de las "Consideraciones Generales" del apartado A. "Evaluación preliminar de los documentos de la Propuesta" del punto 12. "Método de Evaluación", del PBC.

Punto 2:
Se han modificado en el SICP las fechas de consulta, presentación y apertura de propuestas.

- **ADENDA N° 12 – LPI N° 6/2018 de fecha 10 de agosto de 2018.**

Punto 1:
Se ha modificado en el SICP la fecha de presentación y apertura de ofertas.

IV. TRANSCRIPCION TEXTUAL DE LAS ACTAS DE APERTURA DE SOBRES

(PROPUESTA ECONÓMICA)

Acta de Apertura de Sobres U.O.C. Nº 02 del 07/02/2019

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los siete días del mes de febrero del año dos mil diecinueve, siendo las diez horas, se reúnen en el Banco Central del Paraguay,

sito en la Avenida Federación Rusa y Avenida Augusto Roa Bastos, la señora Silvia Patricia Núñez Mazacotte, con cédula de identidad civil N° 1.243.556, Gerente de la Gerencia de Patrimonio y Logística, la señora Alba Patricia Galeano Zárate, con cédula de identidad civil N° 756.533, Directora de la Unidad Operativa de Contratación y la señora María Emilia Acha Palacios, con cédula de identidad civil N° 1.863.508, Jefa de la División Compras Mayores; todos en representación del **BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY**, para el acto de apertura de las **propuestas económicas** en el marco del llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 6/2018 – CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INTERNA PARA EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY - ID. N° 343737**, aprobada por Resolución N° 11, Acta N° 17 de fecha 20 de marzo de 2018 del Directorio del Banco Central del Paraguay.

Conforme consta en el Acta U.O.C. N° 29/2018 de fecha 22/08/2018, han quedado en resguardo de la Unidad Operativa de Contratación los sobres cerrados de las Propuestas de Precio de los Consultores oferentes del llamado citado.

Que, han alcanzado el puntaje técnico mínimo para calificar los Consultores CONSORCIO K2B – CPA – GXC e INFOCENTER S.A., conforme se transcribe textualmente de la recomendación del Comité de Evaluación de Ofertas, consignada en el Informe GG.CEO.SE. Nº 001/2019 de fecha 8/01/2019, y en el Informe Complementario del Informe de Evaluación GG.CEO.SE. N° 01/2019 de fecha 29/01/2019, que dice: *"Por tanto, con base en lo expuesto precedentemente, corresponde en el presente llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 6/2018 – CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INTERNA PARA EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY – ID 343.737,** la notificación a los oferentes: CONSORCIO K2B – CPA – GXC (90,34 puntos) e INFOCENTER S.A. (84,91 puntos) por haber alcanzado ambos el puntaje técnico para calificar, la fecha y hora fijada para proceder a la apertura de la "Propuesta de Precios", en cumplimiento de lo establecido en el Art. 94, del Decreto 21909/03, por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PUBLICAS".*

Por tanto, se procede a la apertura de las propuestas de precio únicamente de los Consultores citados y a la transcripción textual de las mismas sin entrar en un análisis detallado de su contenido, el cual se efectuará durante el proceso de evaluación de las ofertas.

De la verificación cuantitativa de la documentación sustancial citada en el Pliego de Bases y Condiciones, se observa cuanto sigue:

DOCUMENTOS:	1.- CONSORCIO K2B – CPA – GXC	2.- INFOCENTER S.A.
Formulario de presentación de la Propuesta de Precio	Presenta	Presenta
Formulario de Lista de Precios	Presenta	Presenta
Formulario de Declaración Jurada de Garantía de las Propuestas	Presenta	Presenta

Los precios totales ofertados, en Dólares Americanos, por los Oferentes citados precedentemente son:

Gustavo Verdún B.
COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

Silvia Núñez
Gerente "GPL"

WALTER ZÁRATE
Sub Gerente General
Administración y Finanzas

ANTONIO NUÑEZ OJEDA
GERENTE
Gerencia de Contabilidad y Finanzas

Carlos Benítez Vieira
Gerente General

Informe GG. CEO. SE. N°019/2019

1) CONSORCIO K2B – CPA – GXC.

ITEM N° 1 – SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA SOLUCIÓN (GRP) – CONTRATO CERRADO

1	2	3	4	5	6
Ítem	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario en dólares americanos (IVA Incluido)	Precio Total en dólares americanos (IVA Incluido)
1	Servicio de implementación de la Solución (GRP)	Unidad	1	3.278.167.-	3.278.167.-
				TOTAL GENERAL	3.278.167.-
Son dólares americanos: tres millones doscientos setenta y ocho mil ciento sesenta y siete.-					

ITEM N° 2 – SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INTERNA PARA EL BCP (GRP) – CONTRATO CERRADO

1	2	3	4	5	6
Ítem	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario en dólares americanos (IVA Incluido)	Precio Total en dólares americanos (IVA Incluido)
2	Sistema Integrado de Gestión Interna para el BCP (GRP)– Licencias	Unidad	1	1.057.442.-	1.057.442.-
				TOTAL GENERAL	1.057.442.-
Son dólares americanos: un millón cincuenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y dos.-					

ITEM N° 3 – MANTENIMIENTO POR HORA – CONTRATO ABIERTO POR CANTIDAD

1	2	3	4	5	6	7
Ítem	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio unitario por hora en dólares americanos (IVA Incluido)	Monto total por cantidad máxima en dólares americanos (IVA Incluido)
3	Mantenimiento por hora	Hora	400	800	88.-	70.400.-
					TOTAL GENERAL	70.400.-
	Son dólares americanos: setenta mil cuatrocientos.-					

2) INFOCENTER S.A.

ITEM N° 1 – SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA SOLUCIÓN (GRP) – CONTRATO CERRADO

1	2	3	4	5	6
Ítem	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario en dólares americanos (IVA Incluido)	Precio Total en dólares americanos (IVA Incluido)
1	Servicio de implementación de la Solución (GRP)	Unidad	1	4.058.000.-	4.058.000.-
				TOTAL GENERAL	4.058.000.-
Son dólares americanos: cuatro millones cincuenta y ocho mil.-					

Gustavo Verdún B.
COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

Silvia Núñez
Gerente "GPL"

ANTONIO NUÑEZ OJEDA
GERENTE
Gerencia de Contabilidad y Finanzas

WALTER ZÁRATE
Sub Gerente General
Administración y Finanzas

Carlos Benítez Vieira
Gerente General

Informe GG. CEO. SE. N°019/2019

ITEM N° 2 – SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INTERNA PARA EL BCP (GRP) – CONTRATO CERRADO

1	2	3	4	5	6
Ítem	**Descripción del Servicio**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Precio Unitario en dólares americanos (IVA Incluido)**	**Precio Total en dólares americanos (IVA Incluido)**
2	Sistema Integrado de Gestión Interna para el BCP (GRP)– Licencias	Unidad	1	**2.384.000.-**	**2.384.000.-**
				TOTAL GENERAL	**2.384.000.-**
Son dólares americanos: dos millones trescientos ochenta y cuatro mil.-					

ITEM N° 3 – MANTENIMIENTO POR HORA – CONTRATO ABIERTO POR CANTIDAD

1	2	3	4	5	6	7
Ítem	**Descripción del Servicio**	**Unidad de Medida**	**Cantidad mínima**	**Cantidad máxima**	**Precio unitario por hora en dólares americanos (IVA Incluido)**	**Monto total por cantidad máxima en dólares americanos (IVA Incluido)**
3	Mantenimiento por hora	Hora	400	800	**70.-**	**56.000.-**
					TOTAL GENERAL	**56.000.-**
	Son dólares americanos: cincuenta y seis mil.-					

Se da lectura al contenido de la presente Acta, no surgiendo observaciones, con lo cual se da por terminado el Acto de Apertura de las Propuestas de Precio, siendo las diez horas y veinte minutos, firmando los presentes en prueba de conformidad de todo lo actuado y labrado en el presente instrumento. **Fin de la Transcripción del acta de apertura de sobres.**

V. CONSIDERACIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y DEL EQUIPO GRP CON RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL ACTA DE APERTURA DE SOBRES.

No se realizaron observaciones en el Acto de Apertura de Ofertas Económicas.

VI. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE LAS OFERTAS FORMULADAS POR EL CEO Y LA RESPUESTA DEL OFERENTE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a solicitar la remisión de las siguientes documentaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones al siguiente oferente conforme al siguiente detalle:

CONSORCIO K2B – CPA – GXC.
Representante en Paraguay : CPA OUTSOURCING PARAGUAY S.A.

- **NOTA GG.CEO N° 7/2019 del 15/02/2019.**

DOCUMENTO REQUERIDO POR EL CEO	CUMPLE/NO CUMPLE CON RESPECTO A LO SOLICITADO POR EL CEO
- Nota dirigida a la Convocante, en carácter de Declaración Jurada, en donde se listará el nombre y apellido del/los propietario/s, socio/s,	**Cumple**

accionistas, apoderado/s, representante/s legal/es, miembros de la alta dirección, administración o sindicatura, indicando el número del documento de identidad (Cédula de Identidad) y cargo que ocupan en la empresa **CPA OUTSOURCING PARAGUAY S.A.,** a fin de verificar si el Oferente y los demás sujetos individualizados se encuentran comprendidos en los presupuestos de los incisos a) y b) del artículo 40 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas, o en su defecto, en lo dispuesto en el art. 60 de la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública". Para este fin se verificará la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.	

- **NOTA GG.CEO N° 8/2019 del 18/02/2019.**

DOCUMENTO REQUERIDO POR EL CEO	CUMPLE/NO CUMPLE CON RESPECTO A LO SOLICITADO POR EL CEO
- Solicita el desglose y justificación del precio del ÍTEM N° 2 SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INTERNA PARA EL BCP (GRP) – CONTRATO CERRADO, en el cual el precio ofertado se encuentra -39% del precio referencial conforme lo establecido en la normativa citada.	**Cumple**

- **NOTA GG.CEO N° 12/2019 del 01/03/2019.**

DOCUMENTO REQUERIDO POR EL CEO	CUMPLE/NO CUMPLE CON RESPECTO A LO SOLICITADO POR EL CEO
- Se solicita una ampliación de la información remitida en respuesta de la NOTA GG.CEO N° 8/2019 del 18/02/2019.	**Cumple**

- **NOTA GG.CEO N° 13/2019 del 01/03/2019.**

DOCUMENTO REQUERIDO POR EL CEO	CUMPLE/NO CUMPLE CON RESPECTO A LO SOLICITADO POR EL CEO
- Fotocopia autenticada de la Constancia de estar al día con el seguro social, expedida por la autoridad competente del país de origen de las firmas **MEGALINK S.A. y MENDIBURU BATISTESSA NELSON, GILI IMBRIACO BRUNO Y OTROS (CPA).**	**Cumple**

Carlos Benítez Vieira
Gerente General

Gustavo Verdún B.
COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

Silvia Núñez
Gerente "GPL"

ANTONIO NUÑEZ OJEDA
GERENTE
Gerencia de Contabilidad y Finanzas

WALTER ZARATE
Sub Gerente General
Administración y Finanzas

VIII. ANALISIS COMPARATIVO DEL COMITÉ DE EVALUACION SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL.

Esta Comisión ha procedido a la evaluación y análisis de las ofertas presentadas, a fin de cumplir con lo dispuesto con el **artículo 27 de la Ley N° 2051/03** que reza. "*...se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento. El análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas...*"; disposición ésta que se encuentra reglamentada por los **artículos 61 y 63 del Decreto 21909/03**, cuyos requisitos pasamos a detallar en forma cronológica:

1- "Tabla comparativa de las ofertas en relación a los requisitos básicos...", **(Inciso 3)**

Criterio: presentación de documentaciones de carácter sustancial.

Con respecto a esto, el Pliego de bases y condiciones en la **Sección 5. Términos de referencia, punto 12. Método de Evaluación, inciso A. Evaluación preliminar de los documentos de la propuesta**, dispone lo siguiente:

DOCUMENTOS SUSTANCIALES:

Primeramente, el BCP examinará las Propuestas para determinar su validez con relación a la documentación de carácter sustancial presentada en las Propuestas Técnica y de Precio. La no presentación de las mismas en la forma indicada será motivo de descalificación.
Dicha documentación se cita a continuación:

- Los documentos legales establecidos como sustanciales (*) en la Cláusula 1.11 de la Sección 2 "Instrucciones para los consultores – Hoja de Datos", los cuales deberán ser agregados a la Propuesta Técnica, y se detallan a continuación:

1. Documentos legales.
A. Consultores Individuales. Personas Jurídicas (Nacionales o Internacionales).

a) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como: la Escritura Social de Constitución y sus modificaciones, si las hubiere, y su inscripción en el Registro Público del Comercio, o su equivalente en el país de origen*.
b) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la Propuesta para comprometer al Consultor*.

B. Consorcios (Nacionales o Internacionales)

a) Cada integrante del Consorcio que sea una persona jurídica deberá presentar los documentos requeridos para consultores individuales especificados en el Punto A. Consultores Individuales. Personas Jurídicas (Nacionales e Internacionales), con excepción de lo requerido en el inc. b).
b) El Consorcio podrá estar constituido o presentar un acuerdo de intención de constituir el consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato. En el consorcio que se formalice para la firma del contrato, se establecerán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48, incisos 2 y 3 del Decreto Reglamentario N° 5174/05. El acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado, como mínimo, en un documento privado con certificación de firmas por Escribano Publico. El Consorcio deberá estar formalizado por Escritura Pública, o su equivalente en el país de origen*.
c) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse*.

d) Copia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la Propuesta para comprometer al Consorcio*.

C. Representante Local del Consultor Internacional, quien deberá ser una Persona Jurídica:

a) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos*.
b) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC).
c) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del Representante Local ("Sociedad Anónima" o "Sociedad de Responsabilidad Limitada") para actuar en nombre del Consultor, ejercer su representación y comprometerlo a asumir todas las obligaciones emergentes.
d) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la Propuesta para comprometer al Consultor (en caso que el Representante Legal del Representante Local suscriba la Propuesta)*.

- El Formulario TEC-10 - Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el artículo 40 y de integridad establecida en el artículo 20, inciso "w", ambos de La Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, debidamente firmado, conforme al formato incluido en la Sección 3 "Propuesta Técnica – Formularios Estándar".

- PR-1 Presentación de la Propuesta de precio
- PR-2 Lista de precios
- PR-5 Declaración Jurada de Garantía de las Propuestas

Oferente	Empresas	Documentos legales	a	b	c	d	TEC 10 Art.40°	PR-1	PR-2	PR-5
1- INFOCENTER S.A		1.A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLI
2- CONSORCIO K2B - CPA - GXC	CONSORCIO	1.B	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLI
	K2B	1.A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLI
	CPA	1.A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLI
	GXC	1.A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLI

IX- EVALUACIÓN TÉCNICA REALIZADA POR EL EQUIPO EVALUADOR GRP CON LAS CONSIDERACIONES DEL CEO.

MEMORANDO CO.PIMII N° 003/2018 de fecha 22 de octubre de 2.018

- **Etapa B (2) - Evaluación del cumplimiento de los requisitos No Medibles Obligatorios.**

Al respecto, el área técnica EQUIPO EVALUADOR GRP, expone el resultado de la Evaluación Técnica realizada, la cual se transcribe a continuación:

A través del presente se eleva a su conocimiento y a través suyo, al comité Operativo del PIMII, el informe realizado por el Equipo Evaluador del GRP relacionado a la finalización de la segunda etapa de evaluación de los requerimientos No Medibles.

La mencionada etapa dio por resultado lo siguiente:

EVALUACION GRP - ETAPA REQUERIMIENTOS NO MEDIBLES			
OFERENTES	**NOMBRE GRP**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
CPA FERRERE - K2B	K2B	X	
INFOCENTER	SAP	X	
CYBIRA - CIDESA	SIGA	X	
COMERMEX	DYNAMICS 365	X	
BDO - SSDA	KORIMA	X	
ECOM CHACO	SIGA		X

De acuerdo al cuadro precedente, se concluyó que la empresa ECOM CHACO no pasa a la siguiente etapa de Pruebas del sistema. Detalles de todo lo realizado se expone en el Informe del Equipo Evaluador GRP. **Fin de la transcripción del MEMORANDO CO.PIMII N° 003/2018.**

A continuación, se trascribe parcialmente el informe del Equipo Evaluador GRP.

- ***Informe del Equipo Evaluador GRP.***

Etapa 2 - Evaluación del cumplimiento de los requisitos No Medibles Obligatorios.
Resumen evaluación de los requerimientos No medibles Obligatorios.

En fecha 06/09/2018 fue recibida la Resolución G.G.N° 323/2018, por la cual se conforman los grupos de trabajo para la evaluación de ofertas del GRP. De acuerdo a ello, el día viernes 07/09/2018 se iniciaron las tareas de evaluación de los requerimientos No Medibles de las 6 (seis) ofertas que pasaron a esta etapa.

En el proceso de esta evaluación se vio la necesidad de realizar consultas a todos los oferentes por existir dudas al momento de evaluar ciertos requerimientos, y a cada uno de ellos se les otorgó 48 horas para la remisión de las respuestas al BCP.

Se adjunta un cuadro resumen del cumplimiento o no de las empresas que han llegado a la Etapa 2. En el mismo, puede observarse que 5 oferentes cumplen con todos los requerimientos No Medibles.

Incumplimiento de los requerimientos No medibles Obligatorios
La Empresa ECOM CHACO en su oferta presentó un Anexo llamado "Adecuaciones" y en varios de sus requerimientos No Medibles referenciaba al mencionado Anexo. Por ello, este oferente fue consultado, a fin de que pueda explicar a qué se refiere cuando hacen mención a que debe "Adecuar" un requerimiento en particular. En ese sentido, la mencionada empresa ha respondido cuanto sigue:

Gustavo Verdún B.
COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

Silvia Núñez
Gerente "GPL"

ANTONIO NÚÑEZ OJEDA
GERENTE
Gerencia de Contabilidad y Finanzas

WALTER ZARATE
Sub Gerente General
Administración y Finanzas

Carlos Benítez Vieira
Gerente General

Nuestra solución ofrecida es una solución integral con base en distintos subsistemas de nuestra propiedad y elaboración, los cuales necesitan ser configurados y desarrollar las interfaces. También ofrecemos el proceso de unificación de plataforma migrando la tecnología en la cual la tenemos implementada la solución requerida por la licitación. Poseemos una gran experiencia en procesos de migraciones tecnológicas para entidades gubernamentales. Cuando nos referimos a "adecuaciones" estamos haciendo referencia que debemos realizar un trabajo de adaptación de esas funcionalidades a una única tecnología de programación. Y estas adaptaciones las implementaremos bajo las particularidades del BCP. El detalle sobre el plan de implementación será explicado en la etapa de prueba de la solución.

Del análisis realizado por parte del grupo evaluador de TI se ha llegado a la conclusión de que, si la solución ofertada necesita ser integrada entre sus diferentes sub sistemas e incluso adaptado a una única tecnología de programación, no se adecua a la naturaleza de la solución GRP requerida, donde la integración debe darse de forma nativa. (Ver. Definición de requerimientos no medibles en el PBC)
Asimismo, el grupo evaluador de ADM, CON y FIN, ha podido concluir también, que varios de los requerimientos No Medibles evaluados, requieren de adecuaciones adicionales para su cumplimiento.

Con base en lo expresado, la firma ECOM CHACO no cumple con los requerimientos No Medibles, por lo cual no pasa a la Etapa 3.

Finalmente, se menciona que las tareas de evaluación de los requerimientos No Medibles fueron realizadas desde el día 07/09/2018 y finalizaron el día 27/09/2018. **Fin de la transcripción del Informe del Equipo Evaluador.**

Conforme lo precedentemente expuesto, en la presente *Etapa B (2) - Evaluación del cumplimiento de los requisitos No Medibles Obligatorios*, se procede a desestimar la oferta presentada por la firma ECOM CHACO, continuando para la siguiente etapa del proceso de evaluación las ofertas de las siguientes firmas: *CONSORCIO K2B - CPA - GXC; INFOCENTER S.A.; CONSORCIO CYBIRA – CIDESA; BDO – SSDA y CONSORCIO COMERMEX S.A – ALFAPEOPLE ANDINO S.A*

- **Etapa C (3) – PRUEBA.**

Al respecto, el área técnica EQUIPO EVALUADOR GRP, por MEMORANDO CO.PIMII N° 004/2018 de fecha 29 de octubre de 2.018, expone el resultado de la Evaluación Técnica realizada, la cual se transcribe a continuación:

A través del presente se eleva a su conocimiento y, por su intermedio, al Comité Operativo del PIMII, el informe realizado por el Equipo Evaluador del GRP relacionado a la finalización de la tercera etapa de la evaluación denominada Prueba.

Gustavo Verdún B.
COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

Silvia Núñez
Gerente "GPL"

ANTONIO NUÑEZ OJEDA
GERENTE
Gerencia de Contabilidad y Finanzas

WALTER ZÁRATE
Sub Gerente General
Administración y Finanzas

Carlos Benítez Vieira
Gerente General

La mencionada etapa dio por resultado lo siguiente:

EVALUACION GRP - ETAPA PRUEBA			
OFERENTES	NOMBRE GRP	CUMPLE	NO CUMPLE
CPA FERRERE - K2B	K2B	X	
INFOCENTER	SAP	X	
CYBIRA - CIDESA	SIGA	X	
COMERMEX	DYNAMICS 365	X	
BDO - SSDA	KORIMA		X

De acuerdo al cuadro precedente, se concluyó que el consorcio BDO - SSDA no pasa a la siguiente etapa de evaluación de requerimientos Medibles. Detalles de todo lo realizado se expone en el Informe del Equipo Evaluador GRP, el cual se adjunta al presente. **Fin de la transcripción del MEMORANDO CO.PIMII N° 004/2018.**

A continuación, se trascribe parcialmente el informe del Equipo Evaluador GRP.

ETAPA 3 – PRUEBA DE LA SOLUCIÓN

Esquema propuesto

Durante la visita del BM de fecha 11/09/2018 al 14/09/2018, se han analizado los requerimientos no medibles que habían sido escogidos por cada Líder Funcional para la demostración de su funcionamiento durante las pruebas y a fin de poder confirmar los mismos, el BM realizó una clasificación de todos los requerimientos No Medibles; en Estructurales y No Estructurales. Teniendo en claro esta clasificación, se confirmaron algunos requerimientos que habían sido escogidos, se eliminaron otros y se agregaron algunos.

De esta clasificación y del ejercicio sobre los mismos, surgió la lista final de los requerimientos a ser solicitados para la demostración, en base a un esquema de ejercicios sobre los mismos.

La lista ha quedado de la siguiente forma:

	MIN	RFG.01	RFG.02	CON.01	FIN.01	FIN.03	FIN.06	FIN.15	ADM.13	ADM.18	CYC.26	GTH.01	GTH.08	GTH.18	GTH.19	GTH.31	GTH.37
Ejercicio 1	60	X	X	X	X	X	X	X									
Ejercicio 2	45	X	X						X	X	X						
Ejercicio 3	45	X	X									X	X	X	X	X	X
Reportes/Consultas	60																

La demostración de la solución fue estructurada en 2 sesiones, cuyas condiciones han sido comunicadas a cada uno de los oferentes, a través de una Nota de Invitación.

Carlos Benítez Vieira
Gerente General

Gustavo Verdun B.
COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

Silvia Núñez
Gerente "CPL"

ANTONIO NUÑEZ OJEDA
GERENTE
Gerencia de Contabilidad y Finanzas

WALTER ZARATE
Sub Gerente General
Administración y Finanzas

Informe GG. CEO. SE. N°019/2019

A partir del día 24/09/2018, fueron remitidas las notas a los oferentes y en las mismas se les ha comunicado además las fechas, tanto para la primera sesión de la demostración como para la segunda. El cronograma finalmente quedó como sigue:

		OCTUBRE	
OFERENTES	Remisión Nota	SESIONES	
		1ra.	2da.
K2B	24/9/2018	8	15
INFOCENTER	25/9/2018	9	16
CYBIRA	26/9/2018	10	17
COMERMEX	27/9/2018	11	18
BDO	28/9/2018	12	19

Los detalles de las condiciones de las demostraciones se encuentran en las notas remitidas. Se adjunta al presente una de ellas.

Para la evaluación de cada una de las pruebas, el equipo evaluador procedió de la siguiente forma:

Las sesiones de las demostraciones fueron realizadas en el horario de 09 a 13 horas y por las tardes cada grupo realizó la evaluación de lo observado en la mañana. Posteriormente, por cada día de las demostraciones fueron realizadas reuniones plenarias en las cuales, cada grupo presentó su análisis y conclusión sobre las soluciones observadas. Asimismo, cada grupo identificó la lista de los requerimientos a profundizar para la segunda sesión.

De los análisis y conclusiones generadas en las reuniones plenarias, se elaboraron las Notas para la segunda sesión de la demostración, que fueron remitidas a cada oferente y en las cuales se expusieron los ejercicios que cada grupo evaluador deseaba profundizar.

Durante el desarrollo de la segunda sesión de cada oferente, se procedió de igual forma que durante las primeras sesiones, con la diferencia de que, en las reuniones plenarias luego de la conclusión y comentarios de cada grupo, en plenaria se concluyó quienes pasaban a la siguiente etapa de la evaluación de los requerimientos medibles.

Adicionalmente es importante mencionar que, en ambas sesiones fue solicitado a los oferentes, que remitan un Acta donde se especifiquen las consultas realizadas por el equipo evaluador y las respuestas especificadas por ellos. Estas actas, una vez recibidas han sido puestos a conocimiento del equipo evaluador quienes a su vez expresaban su conformidad, a través del Líder Funcional.

Descripción general del resultado de la prueba

Como resultado general de las dos sesiones de las demostraciones realizadas, se puede expresar cuanto sigue:

Gustavo Verdún B.
COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

Silvia Núñez
Gerente "GIL"

ANTONIO NUÑEZ OJEDA
GERENTE
Gerencia de Contabilidad y Finanzas

WALTER ZÁRATE
Sub Gerente General
Administración y Finanzas

Carlos Benítez Vieira
Gerente General

Se han observado Sistemas GRP acorde a lo esperado y 3 de ellas son las que se encuentran en el cuadrante mágico que había presentado el BM como resultado de las consultas realizadas al mercado, al inicio de su asesoramiento.

Se han observado que todas las soluciones están integradas y facilitan la visualización del impacto en los demás procesos.

Se enfatizó en lo importante que es la etapa de diseño de la herramienta en el período de implementación, ya que de ello depende que las relaciones de las transacciones con los aspectos financieros y contables, así como con otros procesos, funcionen correctamente.

De acuerdo a todo lo expresado, se muestra un cuadro resumen de esta etapa de Pruebas:

ETAPA 3 - PRUEBAS					
		SESIONES 1 Y 2		PASA A ETAPA MEDIBLE	
OFERENTE	GRP	FECHAS	CONCLUSIONES	SI	NO
K2B	K2B GRP	8 y 15 octubre	Todo lo solicitado fue cubierto dejando buena impresión	X	
			Se ve mucho potencial en la herramienta		
			Fácil de usar, es amigable		
			Permite la autogestión de los usuarios		
INFOCENTER	SAP	9 y 16 octubre	Se ve mucha potencialidad	X	
			Se ve complejo de operar		
			Va requerir mucha capacitación		
			Se generarán usuarios expertos en sus negocios y a la vez expertos en el manejo o explotación de su información		
			Las demostraciones estuvieron acorde a lo solicitado		
			Permite la autogestión del usuario final		
CYBIRA	SIGA	10 y 17 octubre	Se ve fácil de usar, amigable y sencillo	X	
			Cubre ampliamente requerimientos de		

			Contabilidad, Compras y Recursos Humanos		
			En la presentación se pudo observar que utiliza varias tecnologías		
COMERMEX	*DYNAMIC S 365*	*11 y 18 octubre*	*Se ve muy amigable y fácil de usar*	*X*	
			Buena integración en sus respectivos módulos		
			Permite la autogestión del usuario final		
BDO	*KORIMA*	*12 y 19 octubre*	*Al consultar sobre los procesos de selección expresan que deben desarrollar*		*X*
			Al consultar sobre los procesos de evaluación por desempeño expresan que deben ser integrados		

Explicación del incumplimiento del Consorcio BDO – SSDA

Según se ha podido observar en el cuadro del punto precedente, el Consorcio BDO – SSDA ***no pasa*** *a la etapa de la evaluación de los requerimientos Medibles, con base en los siguientes puntos:*

El Acta de Consultas y Respuestas del consorcio fue recibido y analizado por el equipo evaluador. Este documento se adjunta al presente.

Parte del Acta se observa a continuación:

Gustavo Verdún B.
COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

Silvia Núñez
Gerente "GRL"

ANTONIO NÚÑEZ OJEDA
GERENTE
Gerencia de Contabilidad y Finanzas

WALTER ZÁRATE
Sub Gerente General
Administración y Finanzas

Carlos Benítez Vieira
Gerente General

A continuación, se desarrollaron los requerimientos **GTH.18, GTH.24, GTH.37**, en los cuales se realizaron los siguientes planteamientos:

2. **En la parte de Evaluación por objetivos, ¿es posible realizar algún tipo de medición de esos objetivos?**
   Respuesta: Sí. En este momento lo tenemos solamente como una consulta, el rango de porcentaje, esto es de la metodología de la matriz de marco lógico del PbR (Presupuesto basado en resultados) en donde se llevan indicadores y metas. La intención es en este módulo integrar el mismo tipo de evaluación, es decir, cuando se va a dar de alta un indicador, en el cual se va a establecer el porcentaje esperado de avance mensual (para definir si de verdad está cumpliendo o no el trabajador con cada uno de sus objetivos). En este momento, únicamente lo presentamos en una parte de encuesta, pero la intención es dejarlo con esta finalidad para que sea bajo el mismo procedimiento que se hace en los indicadores de resultados. Sí entendemos lo que se requiere. Esta es una parte en donde aparece para nosotros, la intención es que sea con métricas medibles y que el trabajador presente evidencias que deben de anexarse, evidencias de que está cumpliendo con sus objetivos, y esto debe validarse por su jefe, para confirmar que está cumpliendo los mismos.

Una consulta, ¿cuándo ustedes dicen "vamos integrar" o "podemos integrar" se refieren a simplemente parametrizar o a desarrollo y luego parametrización?

Respuesta: Hay una parte que tiene que ver con desarrollo, lo que habíamos dicho en este momento que requiere la integración es desarrollo. Para nosotros, en nuestro sistema, muchos desarrollos son sencillos. En la reunión anterior nos habían solicitado ajustar cómo se llevan las versiones de los proyectos de presupuesto, como llevar el presupuesto por cuotas financieras, los sobregiros en las cuentas contables, y ahora -una semana después- ya lo tenemos funcionado, esto es debido a que al ser propietarios del código fuente, rápidamente podemos realizar todas las adecuaciones necesarias que sean requeridas, siempre y cuando no estén fuera de la normatividad vigente.

*El requerimiento **GTH.18** expresa cuanto sigue: "Capacidad de acceso en línea para ver candidatos calificados y actualizaciones de estado durante el proceso de reclutamiento, programar y hacer seguimiento a los solicitantes para exámenes, pruebas y proceso de selección.."*

*Y en cuanto a lo expresado en el requerimiento **GTH.19** "Capacidad para almacenar conocimientos, destrezas y habilidades específicos, medidos por los resultados de los exámenes de los solicitantes o múltiples evaluaciones independientes de la materia o evaluación, y especificación de valores ponderados asociados a proficiencia y años de experiencia, puntajes de pruebas y puntuaciones de entrevistas..."*

Gustavo Gerdun B.
COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

Silvia Núñez
Gerente

ANTONIO NUÑEZ OJEDA
GERENTE
Gerencia de Contabilidad y Finanzas

WALTER ZÁRATE
Gerente de Administración y Finanzas

Carlos Benítez Vieira
Gerente General

Durante la demostración de la sesión 2 no pudo ser evidenciada la posibilidad de registrar las diferentes etapas de un proceso de reclutamiento como por ejemplo:

- *Registrar los cargos con sus respectivos perfiles.*
- *Publicar los perfiles.*
- *Inscripción de los postulantes vía la web del BCP.*
- *Notificaciones masivas a los postulantes conforme a cada etapa del proceso.*
- *Identificar a los postulantes en sus respectivas etapas del proceso de reclutamiento.*
- *Generar plantillas de test /exámenes.*
- *Registrar las calificaciones de los test /exámenes realizados por el postulante.*
- *Realizar un comparativo del perfil deseado vs perfil de los postulantes, de manera tal a clasificar a los potenciales postulantes.*
- *Migrar los datos de los postulantes clasificados a la base de datos de funcionarios activos.*

*En lo que respecta al requerimiento **GTH.37** que dice "Capacidad para gestionar las evaluaciones de desempeño en sus diferentes etapas (p.ej. definición de metas con el funcionario, seguimiento y cumplimiento de las metas, apelaciones, plan de mejora, entre otras).."*

Durante la demostración de la segunda sesión no pudo ser evidenciado cuanto sigue:

- *La posibilidad de registrar las diferentes etapas de un proceso conforme a lo establecido en el presente requerimiento.*
- *La posibilidad de introducir indicadores de gestión para la evaluación de desempeño, ya que solo se visualiza encuestas.*
- *La posibilidad de medir los avances conforme a unos objetivos definidos.*
- *La posibilidad de generar un plan de mejoras conforme a las necesidades detectadas en un proceso de desempeño/objetivo.*

*Teniendo en cuenta la respuesta de la firma BDO, en la que manifiestan que tienen la intención de integrar ambos módulos (selección y evaluación de desempeño) y con la aclaración realizada al ser consultado sobre el término de integrar, en donde los mismos han manifestado **que la integración es sinónimo de desarrollo**, se puede concluir que la empresa tanto para el GTH.18 y el GTH.37 no poseen la solución en forma estructural, con lo cual la cobertura de este requerimiento no se da de forma nativa, requisito esencial para un **requerimiento no medible**.*

Conclusión

*Como conclusión de la **Etapa 3 "Pruebas"** de la metodología de evaluación del GRP, se puede concluir cuanto sigue:*

Los oferentes que continúan en el proceso de evaluación son:

1. *Consorcio CPA FERRERE - K2B*
2. *Infocenter*
3. *Consorcio Cybira - CIDESA*
4. *Comermex S.A.*
5.

Queda eliminado ***el consorcio conformado por BDO – SSDA****, por los motivos expuestos en el ítem precedente.* **Fin de la transcripción del Informe del Equipo Evaluador.**

Conforme lo precedentemente expuesto, en la presente *Etapa C (3) - PRUEBA*, se procede a desestimar la oferta presentada por el consorcio conformado por BDO – SSDA, continuando para la siguiente etapa del proceso de evaluación las ofertas de las siguientes firmas: *CONSORCIO K2B - CPA - GXC; INFOCENTER S.A.; CONSORCIO CYBIRA – CIDESA y CONSORCIO COMERMEX S.A – ALFAPEOPLE ANDINO S.A*

- **Etapas D (4) EVALUACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS MEDIBLES OBLIGATORIOS; E (5) MATRIZ PERFIL Y EXPERIENCIA y F (6) DETERMINACION DEL PUNTAJE TOTAL DE LA PROPUESTA TÉCNICA.**

CUESTIÓN PRELIMINAR:

- ***OFERTA CONSORCIO COMERMEX S.A – ALFAPEOPLE ANDINO S.A.***

En su oferta el oferente designa al Señor Rogelio Cáceres Báez en el rol de Líder del proyecto en lo referente a Gestión Administrativa, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el pliego de bases y condiciones que dispone:

> *7. PERSONAL CLAVE DEL PROYECTO*
> *7.1 Roles y calificaciones mínimas del personal clave del proyecto*
> *El término "Personal clave del proyecto", para los propósitos de esta contratación, significa el personal calificado del Consultor que el BCP considera tanto instrumental como esencial para el desempeño satisfactorio del Consultor de todos los requisitos contenidos en este PBC.*
>
> *Los cambios en las posiciones y responsabilidades propuestas sólo se permitirán con el permiso previo por escrito del BCP, a menos que se conceda una exención específica. Si el Consultor cree que un diseño organizacional alternativo podría mejorar los niveles de servicio o disminuir los costos, debe presentar estas opciones y sus beneficios.*
>
> ***El personal clave del proyecto debe ser de tiempo completo y dedicado exclusivamente a la cuenta cubierta del BCP****, a menos que el Consultor proporcione soluciones alternativas que cumplan con la aprobación del BCP.*
>
> *El Consultor debe incluir nombres y currículos para el Personal Clave del Proyecto incluido como parte de su Propuesta, la cual se convertirá en una parte del contrato firmado como resultado de este PBC. El Consultor debe asegurar que el Personal Clave del Proyecto tenga y mantenga las certificaciones vigentes.*

En cumplimento a lo establecido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por **Resolución DNCP N° 849/2015** este Comité durante el proceso de Evaluación constató que el **Señor Rogelio Cáceres Báez,** *personal clave del proyecto,* figura como **ACTIVO** en la Base de Datos del Sistema Nacional de Administración de RRHH del Estado, de la Secretaría de la Función Pública, **en carácter de Director de la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Nacional de Aduanas.**

En este contexto, se realizó consulta vía mail al Director de la Dirección de Recursos Humanos de la Dirección Nacional de Aduanas Sr. Esteban Fortunato Cardozo respecto a la situación laboral del Sr. Cáceres, cuya respuesta de fecha 26 de noviembre se trascribe a continuación:

> *El Sr. Rogelio Cáceres Báez con C.I. N°870.353, es funcionario de la Dirección Nacional de Aduana, ocupa el cargo de Director de la Dirección de Administración y Finanzas, en el horario de 08:00 a 16:00 hs como mínimo;*

A razón de esta circunstancia, el Comité de Evaluación solicitó al Asesor Externo del Banco Dr. Javier Parquet Villagra un parecer jurídico en relación al Sr. Rogelio Cáceres Báez y las inhabilidades previstas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03, conforme estipula la Resolución DNCP N° 849/2015 del 27/03/2015 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. A continuación, se reproduce parte del dictamen del Asesor Externo:

> *Tal como se menciona en el correo electrónico que nos fuera dirigido en fecha 20 de noviembre de 2018 a nuestro estudio jurídico, a través del cual formulan la consulta referente a la probable situación de inhabilidad reglada por el artículo 40 de la Ley N° 2051/03, del Sr. Rogelio Cáceres Báez, personal propuesto por la firma oferente COMERMEX, como Líder del Proyecto en lo referente a Gestión Administrativa.*
>
> *Es importante desarrollar los parámetros de inhabilidad para contratar con el Estado o para presentar ofertas, contemplados en el artículo 40 de la Ley N° 2051/03, y reglamentaciones posteriores.*
>
> *La norma del artículo 40 de la ley de Contrataciones Públicas, concretamente en lo que refiere a los incisos a) y b) que fueran posteriormente reguladas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, pretenden restringir la presentación de ofertas o la contratación con el Estado, a ciertas situaciones contempladas en la regulación puntual desarrollada en los mencionados cuerpos normativos.*
>
> *De manera más precisa, la Resolución DNCP N° 849/2015, desarrolla el alcance del artículo 40, en los siguientes términos:*
>
> *"En primer lugar, verificará que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como formulario proforma en los documentos del llamado.*
>
> *Inciso a) Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40.*
>
> *Inciso b) Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública. Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso. El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el*

Oferente. Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

De la lectura de la resolución del ente regulador de las contrataciones públicas, se desprende que la imposibilidad debe referirse al oferente o a sus representantes o integrantes.

Para el caso del Sr. Rogelio Cáceres Báez, quien fuera propuesto para desempeñarse como Líder del proyecto en lo referente a Gestión Administrativa, surge del informe SINARH que el mismo actualmente desarrolla actividades como director, en la dirección Nacional de Aduanas, desde la fecha 21 de agosto de 2018, tal como surge del informe SINARH adjuntado al presente pedido de dictamen.

Por otra parte, conforme a la redacción del Pliego de Bases y Condiciones, este marco precontractual determina otros elementos condicionantes para el desarrollo de las actividades a contratar y a ser posteriormente ejecutadas por el oferente y sus integrantes.

Sobre el punto, el Pliego de Bases y Condiciones, dispone:

7. PERSONAL CLAVE DEL PROYECTO

7.1 Roles y calificaciones mínimas del personal clave del proyecto

El término "Personal clave del proyecto", para los propósitos de esta contratación, significa el personal calificado del Consultor que el BCP considera tanto instrumental como esencial para el desempeño satisfactorio del Consultor de todos los requisitos contenidos en este PBC.

Los cambios en las posiciones y responsabilidades propuestas sólo se permitirán con el permiso previo por escrito del BCP, a menos que se conceda una exención específica.

Si el Consultor cree que un diseño organizacional alternativo podría mejorar los niveles de servicio o disminuir los costos, debe presentar estas opciones y sus beneficios.

El personal clave del proyecto debe ser de tiempo completo y dedicado exclusivamente a la cuenta cubierta del BCP, a menos que el Consultor proporcione soluciones alternativas que cumplan con la aprobación del BCP.

El Consultor debe incluir nombres y currículos para el Personal Clave del Proyecto incluido como parte de su Propuesta, la cual se convertirá en una parte del contrato firmado como resultado de este PBC. El Consultor debe asegurar que el Personal Clave del Proyecto tenga y mantenga las certificaciones vigentes.

8. DIRECCIÓN DEL PROYECTO

▪ Recursos mínimos

El Consultor deberá desplegar un equipo dedicado a tiempo completo y en sitio para el proyecto de implementación del GRP en el sitio señalado por el BCP. El Consultor debe desplegar los recursos adecuados para las tareas requeridas en sitio, así como en

cualquier otro sitio / unidad / ubicación que sea necesario durante cualquier etapa del proyecto.

El Consultor desplegará recursos concurrentes, compuestos de miembros especificados y aprobados por el BCP, para asegurar la ejecución concurrente para cumplir con el plan general por el periodo del contrato y el plan detallado.

El Consultor desplegará los recursos mínimos para las áreas de Gestión de Proyectos, Funcionales y Técnicas, según se especifica en este PBC, durante toda la duración del proyecto.

Por cada personal clave del proyecto del Consultor existirá una contrapartida técnica que será designada por el BCP.

▪ Horario de trabajo

El horario laboral de BCP es de 8:00 a 16:00 horas, el cual incluye una hora de almuerzo. Si el personal asignado por el Consultor para trabajo en sitio requiere un horario extraordinario por un período determinado, debe comunicarlo con al menos un día de anticipación por escrito para coordinar con el BCP.

Estas circunstancias previstas en el Pliego de Bases y Condiciones, (dedicación exclusiva y a tiempo completo del personal propuesto, dentro del horario laboral del BCP), surgen como exigencias ineludibles que requieren de una disponibilidad plena y tiempo completo por parte de quienes se incorporen al plantel del personal de la empresa oferente, para el fiel y correcto desarrollo y cumplimiento de lo requerido en el llamado de referencia.

Por otra parte, tampoco debe obviarse el hecho que la ley de la Función Pública, en su artículo 60 prescribe que "queda prohibido al funcionario público: d) ejecutar actividades ocupando tiempo de la jornada de trabajo o utilizar personal, material o información reservada o confidencial de la dependencia, para fines ajenos a lo establecido para el organismo o entidad donde cumple sus tareas; y en especial, ejercer cualquier actividad política partidaria dentro del mismo;".

Para confirmar esta circunstancia, es de suma importancia, que el Comité Evaluador de Ofertas, solicite información a la Dirección Nacional de Aduanas, a fin de que la misma confirme si el Sr. Rogelio Cáceres Báez, cumple funciones en dicha dirección nacional, y el horario desarrollado por el mismo en dicha institución pública. Esto, tomando en consideración que, si bien se cuenta con el informe de SINARH, no se cuenta con información precisa sobre las funciones y el horario desempeñado por el mismo en la Dirección Nacional de Aduanas.

Sumado a esta restricción normativa de la ley de la función pública, no menos cierto es que también la situación del Sr. Rogelio Cáceres Báez, se enmarcaría dentro de la prohibición del artículo 60 inciso m) de la Ley N° 1626/2000, que indica que al funcionario público, le está prohibido: "dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar o prestar servicios remunerados o no, a personas físicas o jurídicas que gestionen o exploten concesiones de la Administración en el orden estatal, departamental o municipal, o que fueran proveedores o contratistas de las mismas;".

Lo hasta aquí mencionado, se enmarca dentro de la situación contemplada en la Resolución N° 849/2015 reglamentaria del artículo 40 de la ley N° 2051/03, en cuanto refiere y regula al Inciso b) relacionado a los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH. Se advierte igualmente que dicha resolución DNCP, permite al Comité recurrir a fuentes públicas o privadas de información para verificar los datos, analizarlos y valorarlos a fin de concluir si la circunstancia del personal propuesto impedirá la correcta ejecución del contrato.

Claramente existen circunstancias de hecho y de derecho, que ameritarían un detenido análisis por parte del Comité Evaluador de Ofertas, considerando que el personal propuesto por la empresa oferente COMERMEX, se encontraría imposibilitado para desarrollar las funciones o servicios para las cuales fuera propuesto, por su condición de funcionario público activo (director) tanto por disposición del artículo 60 inciso m), y, eventualmente2 del inciso d) del mismo artículo de la ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", todo ello, dentro del alcance del inciso b) del artículo 40 de la ley N° 2051/03.

Atendiendo a estos elementos tanto legales como fácticos que integran el análisis sobre la consulta efectuada, somos de la opinión que a fin de dotar de la mayor certeza la situación del personal propuesto por la oferente, a más de la clara redacción del artículo 60 inciso m), sería prudente que el Comité Evaluador de Ofertas, requiera a la Dirección Nacional de Aduanas, informes sobre los cargos, funciones y horarios desarrollados por el Sr. Rogelio Cáceres Báez, a los efectos de su consideración dentro de la prohibición del artículo 60 inciso d) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", concordante con el artículo 40 inciso b) de la ley N° 2051/03. **Fin de la trascripción parcial del Dictamen**

Así mismo, proveída la información respecto a la relación laboral del Sr. Rogelio Cáceres Báez por parte del Director de la Dirección de Recursos Humanos de la Dirección Nacional de Aduanas Sr. Esteban Fortunato Cardozo, el Asesor Externo concluyó de forma complementaria a lo supra mencionado cuanto sigue:

El PBC de dicho llamado, en la Sección 2. Instrucciones para los consultores, claramente establece cuanto sigue:

Disponibilidad del personal profesional/ expertos:

6.3 Al haber seleccionado el Consultor sobre la base de una evaluación del personal profesional propuesto, entre otras cosas, la Convocante espera ajustar los términos del contrato basándose en el personal profesional detallado en la Propuesta. La Convocante exigirá una confirmación de que el personal profesional estará realmente disponible. La Convocante no aceptará sustituciones, a menos que ambas partes convengan en que las demoras excesivas en el proceso de selección hacen inevitable tal sustitución o por razones de muerte o incapacidad médica. Si éste no fuera el caso, y si se determinara que en la Propuesta se ofrecieron los servicios del personal profesional sin confirmar su disponibilidad, el Consultor podrá ser descalificado. Cualquier suplente propuesto deberá tener calificaciones y experiencia equivalentes o mejores que el candidato original.

Si bien el PBC en la pág. 144, refiere al método de puntaje del personal propuesto, (numeral 2.4, puntuación del Líder Funcional en Gestión Administrativa) no es menos cierto que esta puntuación correspondería darse , únicamente en el caso que el personal

propuesto, se encuentre plenamente habilitado a desarrollar dichas actividades, las cuales, al ser un funcionario público, como lo hemos desarrollado en el dictamen anterior, no estaría en condiciones de dar cumplimiento a lo pretendido de manera integral por el BCP en el presente llamado.

En consecuencia, estaríamos ante un caso de descalificación de la oferta presentada por el consultor, tal como lo indica el PBC en la Sección 2. Instrucciones para los consultores. **Fin de la trascripción del Dictamen**

Por MEMORANDO GG.CEO.S.E. Nº 137/2018 este Comité de Evaluación solicitó a la Gerencia de la Unidad Jurídica un dictamen jurídico sobre la posición jurídica del Sr. Rogelio Cáceres Báez respecto a las inhabilidades previstas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03, conforme estipula la Resolución DNCP N° 849/2015 del 27/03/2015 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Acorde a esto, la Gerencia de la Unidad Jurídica por MEMORANDO GUJ.DAJUR Nº 6/2019 de fecha 8/01/19 remite su dictamen jurídico, el cual se transcribe a continuación:

Consideraciones

Realizaremos nuestro análisis enfocándonos en los alcances de ambas inhabilitaciones sobre las que versa la consulta.

I- Inciso a) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03
"No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipalidades:
a) los funcionarios o empleados públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación, y que tengan interés personal, familiar o de negocios con el proveedor o contratista, incluyendo aquellas personas con las que pueda resultar algún beneficio para ellos, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o afines hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios, accionistas o sociedades de las que el funcionario o empleado público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte en los últimos seis meses";

Conforme con lo establecido en el inciso analizado, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas estableció, mediante la Resolución DNCP N° 849/2015, que compete a las convocantes analizar si el oferente o sus representantes se hallan comprendidos en el supuesto legal[1].

En cumplimiento de este requisito, el CEO debe contrastar (i) la información contenida en la declaración jurada presentada por la firma oferente, el listado de socios, administradores y representantes de la empresa COMERMEX S.A., con (ii) el listado de funcionarios de la Institución que intervinieron en las diversas etapas del presente procedimiento, a fin de analizar si puede vislumbrarse la existencia de algún interés personal, familiar o de negocios con los oferentes.

Este análisis debe ser llevado a cabo, exclusivamente, por el CEO.

[1] *"Inciso a) Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40".*

Por otro lado, a continuación procederemos a analizar la aplicabilidad del inciso b) del Artículo 40 de la norma anteriormente mencionada al caso que nos ocupa.

II - Inciso b) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03
"No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipalidades:
b) quienes conforme a la Ley de la Función Pública se encuentren imposibilitados".

A su vez, la DNCP reguló los alcances de esta disposición por medio de la Resolución DNCP N° 849/2015, cuyo texto transcripto señala que:

"(el CEO) Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.

Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso. El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente.
Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes".

De esta manera, el análisis de este inciso debe efectuarse partiendo de la indicación señalada en el primer párrafo de la norma, es decir, la verificación de que el Sr. Rogelio Cáceres Báez figura o no en el SINARH. Lo cual, como hemos señalado en los antecedentes, se encuentra acreditado con lo indicado en el extracto informático del SINARH (obrante a fs. 7).

Sobre el particular, siguiendo con el curso de acción sugerido por la resolución reglamentaria dictada por la DNCP, corresponde remontarnos a las prohibiciones contenidas en el artículo 60 de la Ley N° 1626/00[2]. A continuación, nos expediremos sobre las mismas.

Inciso a) del artículo 60 de la Ley N° 1.626/00

[2] *Artículo 60. "Queda prohibido al funcionario, sin perjuicio de lo que se establezca en los reglamentos respectivos: a) utilizar la autoridad o influencia que pudiera tener a través del cargo, o la que se derive por influencia de terceras personas, para ejercer presión sobre la conducta de sus subordinados; b) trabajar en la organización o administración de actividades políticas en las dependencias del Estado; c) usar la autoridad que provenga de su cargo para influir o afectar el resultado de alguna elección, cualquiera sea su naturaleza; d) ejecutar actividades ocupando tiempo de la jornada de trabajo o utilizar personal, material o información reservada o confidencial de la dependencia, para fines ajenos a lo establecido para el organismo o entidad donde cumple sus tareas; y en especial, ejercer cualquier actividad política partidaria dentro del mismo; e) vestir o cargar insignias o uniformes de naturaleza proselitista dentro de las instalaciones del Estado; f) recibir obsequios, propinas, comisiones o aprovechar ventajas en razón del cargo para ejecutar, abstenerse de ejecutar, ejecutar con mayor esmero o con retardo cualquier acto inherente a sus funciones; g) discriminar la atención de los asuntos a su cargo poniendo o restando esmero en los mismos, según de quién provengan o para quién sean; h) intervenir directamente, por interpósita persona o con actos simulados, en la obtención de concesiones del Estado o de cualquier privilegio por parte del mismo que importe beneficio propio o de terceros; i) aceptar manifestación pública de adhesión, homenaje u obsequios de parte de sus subordinados, por razones referidas al cargo mientras se encuentre en ejercicio del mismo; j) mantener vinculaciones que le signifiquen beneficios, con personas físicas o jurídicas fiscalizadas por el organismo en que se encuentra prestando servicios; k) obtener directa o indirectamente beneficios originados en contratos, comisiones, franquicias u otros actos que formalice en su carácter de funcionario; l) efectuar o patrocinar para terceros trámites o gestiones administrativas o judiciales, se encuentren o no directamente bajo su representación; m) dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar o prestar servicios remunerados o no, a personas físicas o jurídicas que gestionen o exploten concesiones de la Administración en el orden estatal, departamental o municipal, o que fueran proveedores o contratistas de las mismas; n) retirar, sin previa anuencia de la autoridad competente, cualquier documento u objeto de la repartición; o) ejercer una industria o comercio relacionado con las actividades del organismo o entidad del Estado en que presta servicio, sea personalmente o como socio o miembro de la dirección, administración o sindicatura de sociedades con fines de lucro. También es incompatible con toda ocupación que no pueda conciliarse con las obligaciones o la dignidad del cargo; y, p) aceptar comisiones, empleo o pensiones de otros estados, sin autorización del Poder Ejecutivo".*

"(Está prohibido al funcionario público) utilizar la autoridad o influencia que pudiera tener a través del cargo, o la que se derive por influencia de terceras personas, para ejercer presión sobre la conducta de sus subordinados"

Estimamos que esta prohibición no resultaría aplicable al caso que nos ocupa, ya que no se acredita su influencia o empleo inadecuado de la autoridad del funcionario Rogelio Cáceres Báez para afectar la labor del CEO al momento de evaluar la oferta presentada.

Inciso b) del artículo 60 de la Ley N° 1.626/00
"(Está prohibido al funcionario público) trabajar en la organización o administración de actividades políticas en las dependencias del Estado"

Estimamos que esta prohibición no resultaría aplicable al caso que nos ocupa, puesto que no se cuenta con una denuncia al respecto y no existe comprobación fehaciente alguna de que el funcionario propuesto como consultor haya incurrido en la misma.

Inciso c) del artículo 60 de la Ley N° 1.626/00
"(Está prohibido al funcionario público) usar la autoridad que provenga de su cargo para influir o afectar el resultado de alguna elección, cualquiera sea su naturaleza"

La prohibición antes mencionada no podría afectar la contratación en cuestión, ya que se trata de un procedimiento reglado, dentro del cual el CEO se encuentra analizando los aspectos técnicos y económicos de las ofertas presentadas, en el marco de los límites normativos establecidos, en la presente contratación que tiene carácter público.

Las distintas etapas del procedimiento se encuentran establecidas en la propia Ley N° 2.051/03 y cuentan elementos que tienen a transparentar el mismo mediante el monitoreo del órgano competente, la DNCP, y la participación de los demás oferentes para evitar este tipo de afectación nociva.

Esto nos lleva a concluir que el Sr. Rogelio Cáceres Báez no se encuentra acreditada esta causal.

Inciso d) del artículo 60 de la Ley N° 1.626/00
"(Está prohibido al funcionario público) ejecutar actividades ocupando tiempo de la jornada de trabajo o utilizar personal, material o información reservada o confidencial de la dependencia, para fines ajenos a lo establecido para el organismo o entidad donde cumple sus tareas"

Consideramos que esta prohibición efectivamente alcanzaría al Sr. Rogelio Cáceres Báez, ya que, de resultar adjudicada la firma oferente donde figura como líder del proyecto que conforma la oferta de COMERMEX S.A., las labores del mismo como "persona clave del proyecto" implicarán que deberá ocupar tiempo que corresponde a la jornada de trabajo de la Dirección Nacional de Aduanas.

Recordemos que el antes citado se desempeña como funcionario público activo, ocupando el cargo de Director de la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Nacional, donde debe cumplir el horario de 08:00 a 16:00 hs, como mínimo, tal como consta en el mail enviado, a requerimiento del CEO, por el Director de Recursos Humanos de la Institución antes citada, Sr. Esteban Cardozo (fs. 13).

Ahora bien, centrando nuestra atención en las disposiciones del PBC en cuanto a las exigencias contempladas para la adecuada prestación del servicio a ser contratado. Precisamente, el punto 7 de las especificaciones técnicas establece cuanto sigue:

"PERSONAL CLAVE DEL PROYECTO. 7.1 Roles y calificaciones mínimas del personal clave del proyecto. El término "personal clave del proyecto", para los propósitos de esta contratación, significa el personal calificado del consultor que el BCP considera tanto

instrumental como esencial para el desempeño satisfactorio del Consultor de todos los requisitos contenidos en este PBC.
***El personal clave del proyecto debe ser de tiempo completo y dedicado exclusivamente a la cuenta cubierta del BCP**, a menos que el consultor proporcione soluciones alternativas que cumplan con la aprobación del PBC.*
El Consultor debe incluir nombres y currículos para el Personal Clave del Proyecto incluido como parte de su Propuesta, la cual se convertirá en una parte del Contrato firmado como resultante de este PBC. El Consultor debe asegurar que el Personal Clave del Proyecto tenga y mantenga las certificaciones vigentes". (las negritas son nuestras)

Como podemos ver, el PBC recalca la necesidad de contar con el personal clave del proyecto disponible en todo momento, para una mejor ejecución de la consultoría a ser contratada.

Así las cosas, estas obligaciones contractuales resultan incompatibles con las derivadas de la relación laboral del Sr. Rogelio Cáceres Báez, pues exige la misma dedicación que exigida a su cargo en la Dirección Nacional de Aduanas, ya que el artículo 57 de la Ley N° 1626/00[3] determina que debe realizar personalmente el trabajo a su cargo y dar cumplimiento a la jornada laboral (08:00 a 16:00 hs, según informó el Director de RRHH de la Dirección Nacional de Aduanas).

Como podemos observar, la responsabilidad de llevar a cabo sus labores en el horario establecido por la Dirección Nacional de Aduanas no es compatible con la manera en la que habría de prestar el servicio de consultor, en caso de resultar la firma COMERMEX S.A. adjudicada para ejecutar el servicio de consultoría. Ello en razón de que resultan superpuestas en el horario y, por tanto, entendemos que resulta físicamente imposible cumplir, en simultáneo, con las labores y servicios a prestar ante ambas reparticiones públicas.

Por todo ello, la presente prohibición, derivada de la incompatibilidad mencionada, alcanza al Sr. Rogelio Cáceres Báez y, por tanto, resulta un obstáculo legal para el caso en análisis.

Inciso e) del artículo 60 de la Ley N° 1.626/00
"(Está prohibido al funcionario público) vestir o cargar insignias o uniformes de naturaleza proselitista dentro de las instalaciones del Estado"
Estimamos que esta prohibición no resultaría aplicable al caso que nos ocupa, en razón de que no se cuenta con una denuncia al respecto y no existe acreditación de que el funcionario propuesto como consultor haya incurrido en la misma.

Inciso f) del artículo 60 de la Ley N° 1.626/00
"(Está prohibido al funcionario público) recibir obsequios, propinas, comisiones o aprovechar ventajas en razón del cargo para ejecutar, abstenerse de ejecutar, ejecutar con mayor esmero o con retardo cualquier acto inherente a sus funciones"

---

[3] Artículo 57.- "*Son obligaciones del funcionario público, sin perjuicio de lo que se establezca en los reglamentos internos de los respectivos organismos o entidades del Estado, las siguientes:*

a) realizar personalmente el trabajo a su cargo en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad que determinen las normas dictadas por la autoridad competente;

b) cumplir la jornada de trabajo que establece esta ley;

c) asistir puntualmente al trabajo y prestar sus servicios con eficiencia, diligencia, urbanidad, corrección y disciplina, y portar identificación visible para la atención al público dentro del horario establecido y, cuando fuere necesario, en horas extraordinarias;"

Al respecto, vemos que esta prohibición no resultaría aplicable al caso que nos ocupa, puesto que no se cuenta con una denuncia al respecto y no existe indicio alguno de que el funcionario propuesto como consultor haya incurrido en la misma.

Inciso g) del artículo 60 de la Ley N° 1.626/00
"(Está prohibido al funcionario público) discriminar la atención de los asuntos a su cargo poniendo o restando esmero en los mismos, según de quién provengan o para quién sean"

Con relación a esta prohibición, entendemos que no resultaría aplicable al caso que nos ocupa, teniendo en consideración que no se cuenta con una denuncia al respecto y no existe comprobación fehaciente alguna de que el funcionario propuesto como consultor haya incurrido en la misma.

Inciso h) del artículo 60 de la Ley N° 1.626/00
"(Está prohibido al funcionario público) intervenir directamente, por interpósita persona o con actos simulados, en la obtención de concesiones del Estado o de cualquier privilegio por parte del mismo que importe beneficio propio o de terceros"

Consideramos que el presente inciso se relaciona directamente con las ***concesiones*** *u otros privilegios del Estado, por lo que no resultaría aplicable al caso que nos ocupa, ya que el presente procedimiento administrativo versa sobre contrataciones públicas, regidas por las disposiciones de la Ley N° 2.051/03 y no sobre concesiones o privilegios estatales.*

Recordemos que las concesiones del Estado se refieren a aquellos "...actos jurídicos de derecho público en virtud del cual los tres poderes del Estado, los gobiernos departamentales o las municipalidades delegan mediante contrato en un concesionario seleccionado por licitación, la facultad de prestar un servicio o construir una obra de utilidad general, donde la concesión será otorgada en todos los casos por tiempo determinado, durante el cual el concesionario resarcirá y remunerará su inversión". Tal es la definición dada por la Ley N° 1.618/00 "De concesiones de obras y servicios públicos".

Mientras que las contrataciones públicas se refieren a "Todo acuerdo, convenio o declaración de voluntad común, por el que se obliga a las partes a cumplir los compromisos a título oneroso, sobre las materias regladas en esta ley, independientemente de la modalidad adoptada para su instrumentación"[4].

Como bien podemos notar, ambas figuras son distintas, ya que se refieren a actos distintos y propios que los diferencian. En las concesiones se limita el objeto de estos actos a la delegación para prestar un servicio o construir una obra de utilidad pública, permitiendo que el concesionario explote dicho servicio u obra por cierto periodo de tiempo para recuperar su inversión. Por su parte, el ámbito de las contrataciones públicas versa sobre compromisos en los que los entes públicos obtienen, a cambio de un precio, la adquisición de bienes o servicios para el mejor cumplimiento de sus fines.

En este escenario, la mentada prohibición no resultaría aplicable al caso que nos ocupa, ya que el presente procedimiento administrativo refiere a contrataciones públicas, regidas por normativa propia que en nada guarda relación con concesiones u otros privilegios estatales.

Inciso i) del artículo 60 de la Ley N° 1.626/00

[4] Art. 3°, inciso d) de la Ley N° 2.051/03.

"(Está prohibido al funcionario público) aceptar manifestación pública de adhesión, homenaje u obsequios de parte de sus subordinados, por razones referidas al cargo mientras se encuentre en ejercicio del mismo"

Estimamos que esta prohibición no resultaría aplicable al caso que nos ocupa, en razón de que no se cuenta con una denuncia al respecto y no existe comprobación fehaciente alguna de que el funcionario propuesto como consultor haya incurrido en la misma.

Inciso j) del artículo 60 de la Ley N° 1.626/00
"(Está prohibido al funcionario público) mantener vinculaciones que le signifiquen beneficios, con personas físicas o jurídicas fiscalizadas por el organismo en que se encuentra prestando servicios"

Al respecto, vemos que esta prohibición no resultaría aplicable al caso que nos ocupa, puesto que no se cuenta con una denuncia al respecto y no existe comprobación fehaciente alguna de que el funcionario propuesto como consultor haya incurrido en la misma.

Inciso k) del artículo 60 de la Ley N° 1.626/00
"(Está prohibido al funcionario público) obtener directa o indirectamente beneficios originados en contratos, comisiones, franquicias u otros actos que formalice en su carácter de funcionario"

Entendemos que esta prohibición no resultaría aplicable al caso que nos ocupa, puesto que no se cuenta con una denuncia al respecto y no existe comprobación fehaciente alguna de que el funcionario propuesto como consultor haya incurrido en la misma.

Inciso l) del artículo 60 de la Ley N° 1.626/00
"(Está prohibido al funcionario público) efectuar o patrocinar para terceros trámites o gestiones administrativas o judiciales, se encuentren o no directamente bajo su representación"

Esta prohibición aplicaría al Sr. Rogelio Cáceres Báez, en razón de que el mismo tendría a su cargo llevar adelante las gestiones administrativas conducentes a la implementación del sistema integrado de gestión interna dentro de los alcances contemplados en el PBC de la presente contratación.

Como hemos visto, el antes citado funcionario fue propuesto como consultor dentro de la oferta de los servicios propuestos por la oferente y, ello implica, que el mismo habría de actuar en nombre de la firma COMERMEX S.A. en la tramitación de gestiones administrativas derivadas de la ejecución del servicio a ser prestado, en caso de resultar dicha firma adjudicada.

Inciso m) del artículo 60 de la Ley N° 1.626/00
"(Está prohibido al funcionario público) dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar o prestar servicios remunerados o no, a personas físicas o jurídicas que gestionen o exploten concesiones de la Administración en el orden estatal, departamental o municipal, o que fueran proveedores o contratistas de las mismas"

Al igual que en el inciso h), vemos que la firma COMERMEX S.A., en caso de resultar adjudicada, no habría de gestionar o explotar una concesión de la administración pública, sino más bien prestaría un servicio a una repartición estatal en el marco de una contratación pública regida por la Ley N° 2.051/03. Por tal motivo, no resultaría aplicable al presente caso esta prohibición.

Inciso n) del artículo 60 de la Ley N° 1.626/00

"(Está prohibido al funcionario público) retirar, sin previa anuencia de la autoridad competente, cualquier documento u objeto de la repartición"

Consideramos que esta prohibición no resultaría aplicable al caso que nos ocupa, en razón de que no se cuenta con una denuncia al respecto y no existe comprobación fehaciente alguna de que el funcionario propuesto como consultor haya incurrido en la misma.

Inciso o) del artículo 60 de la Ley N° 1.626/00
"(Está prohibido al funcionario público) ejercer una industria o comercio relacionado con las actividades del organismo o entidad del Estado en que presta servicio, sea personalmente o como socio o miembro de la dirección, administración o sindicatura de sociedades con fines de lucro. También es incompatible con toda ocupación que no pueda conciliarse con las obligaciones o la dignidad del cargo

Analizaremos este inciso en sus dos partes. En primer término, cabe destacar que la prestación del servicio para el cual fue propuesto el Sr. Rogelio Cáceres Báez (implementación del sistema integrado de gestión interna) no se encuentra relacionado con la actividad de la entidad donde el mismo presta servicios. Recordemos que la Dirección Nacional de Aduanas tiene como misión la de ser "... una institución autónoma, facilitadora del comercio internacional, responsable de una eficiente recaudación de los tributos y fiscalizadora del tráfico de mercaderías" que tiene por ejes principales las siguientes actividades: facilitación del comercio exterior, la seguridad y control aduanero y la modernización y transparencia de la gestión institucional[5]. Como bien podemos notar, el actuar como consultor para la implementación del sistema integrado de gestión no se encuentra relacionado directamente con las actividades propias de la Dirección Nacional de Aduanas.

Por otro lado, la norma establece que resulta incompatible el ejercicio de comercio o industria que no pueda conciliarse con las obligaciones o la dignidad del cargo.

Para el caso que nos ocupa, esta prohibición resulta similar a la ya analizada en el inciso d), ya que, como se indicara anteriormente, el Sr. Rogelio Cáceres Báez es funcionario activo de la Dirección Nacional de Aduanas y ello conlleva la obligación de realizar personalmente el trabajo a su cargo y dar cumplimiento a la jornada laboral (08:00 a 16:00 hs, según informó el Director de RRHH de la Dirección Nacional de Aduanas), tal como lo exige el artículo 57 de la Ley N° 1.626/00[6]. Esta situación generaría una incompatibilidad para ejercer en carácter de consultor en la contratación antes citada, puesto que el punto 7 de las especificaciones técnicas del PBC exige que "el personal clave del proyecto debe ser de tiempo completo y dedicado exclusivamente a la cuenta cubierta del BCP". Como bien podemos notar, este requerimiento no es compatible con las prohibiciones establecidas en el inciso analizado (y las normas a las cuales este remite) en razón de que el mismo, de ser contratado y de prestar sus

[5] Véase la página web institucional. http://www.aduana.gov.py/3396-1-marco-filosofico.html

[6] **Artículo 57.-** *"Son obligaciones del funcionario público, sin perjuicio de lo que se establezca en los reglamentos internos de los respectivos organismos o entidades del Estado, las siguientes:*

a) realizar personalmente el trabajo a su cargo en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad que determinen las normas dictadas por la autoridad competente;

b) cumplir la jornada de trabajo que establece esta ley;

c) asistir puntualmente al trabajo y prestar sus servicios con eficiencia, diligencia, urbanidad, corrección y disciplina, y portar identificación visible para la atención al público dentro del horario establecido y, cuando fuere necesario, en horas extraordinarias;"

servicios de consultor a tiempo completo ante el BCP, no podría llevar a cabo sus labores ante la Dirección Nacional de Aduanas, en el horario institucional (08:00 a 16:00) por resultar simultáneos y superpuestos.

En este escenario, vemos que la primera parte de la prohibición legal no alcanza al Sr. Rogelio Cáceres Báez, ya que su rol de consultor propuesto para la implementación del sistema integrado de gestión no tiene vinculación directa con las actividades propias de la dependencia pública donde presta servicios por perseguir objetivos distintos como hemos expresado anteriormente. Sin embargo, el mismo se encuentra afectado por la segunda parte de la prohibición contenida en este inciso, ya que la superposición de horarios en los que debe cumplir con sus obligaciones laborales para con la Dirección Nacional de Aduanas, así contractuales para con el BCP en caso de resultar adjudicada la oferta presentada por la firma COMERMEX S.A. conllevaría una incompatibilidad manifiesta.

Inciso p) del artículo 60 de la Ley N° 1.626/00
"(Está prohibido al funcionario público) aceptar comisiones, empleo o pensiones de otros estados, sin autorización del Poder Ejecutivo"

Consideramos que esta prohibición no resultaría aplicable al caso que nos ocupa, en razón de que no se cuenta con una denuncia al respecto y no existe comprobación fehaciente alguna de que el funcionario propuesto como consultor haya incurrido en la misma.

Finalmente, tras haber contrastado los supuestos legales aplicables al caso en cuestión, así como la documentación obrante en el presente expediente, el Sr. Rogelio Cáceres Báez se encuentra comprendido en la inhabilitación del Inciso b) del artículo 40 de la Ley N° 2.051/03, puesto que resultarían incompatibles el cumplimiento de sus obligaciones laborales ante la Dirección Nacional de Aduanas, con las derivadas de su participación en el servicio de consultoría licitado como "personal clave del proyecto", donde se exige dedicación a tiempo completo y exclusividad.

Conclusión

Por lo brevemente expuesto y compartiendo el criterio expresado por el asesor externo, consideramos que el Sr. Rogelio Cáceres Báez se encuentra incurso en la inhabilitación contenida en el inciso b) del artículo 40 de la Ley N° 2.051/03, por resultar incompatibles sus obligaciones para con la Dirección Nacional de Aduanas, respecto a las que habría de asumir en ejecución de las obligaciones contractuales derivadas del presente procedimiento. **Fin de la trascripción parcial del MEMORANDO GUJ.DAJUR N° 6/2019.**

Conforme lo precedentemente expuesto por la Gerencia de la Unidad Jurídica, y, en similar razonamiento al expuesto por la misma este Comité Evaluador entiende que el Señor Rogelio Cáceres Báez (Líder del proyecto en lo referente a Gestión Administrativa) se encuentra incurso en la inhabilitación contenida en los incisos "D", "L", "M", "O" del artículo 60° la Ley 1.626/00 atendiendo que la norma de Derecho Público es de cumplimiento obligatorio, y consecuentemente el CONSORCIO COMERMEX S.A – ALFAPEOPLE ANDINO S.A. se encuentra imposibilitada para ofertar y contratar también de conformidad al inciso "B" del art. 40° de la Ley 2.051/03, por lo que este comité procede a desestimar la oferta presentada por el CONSORCIO COMERMEX S.A – ALFAPEOPLE ANDINO S.A.

Gustavo Verdún B.
COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

Silvia Núñez
Gerente "GPL"

ANTONIO NUÑEZ OJEDA
GERENTE
Gerencia de Contabilidad y Finanzas

WALTER ZÁRATE
Sub Gerente General
Administración y Finanzas

Carlos Benítez Vieira
Gerente General

Informe GG. CEO. SE. N°019/2019

Dicho esto, se procede a continuar con la evaluación de la Etapas D (4) EVALUACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS MEDIBLES OBLIGATORIOS; E (5) MATRIZ PERFIL Y EXPERIENCIA y F (6) DETERMINACION DEL PUNTAJE TOTAL DE LA PROPUESTA TÉCNICA.

El área técnica EQUIPO EVALUADOR GRP, por MEMORANDO CO. PIMII Nº 008/2018 de fecha 17 de diciembre de 2.018, expone el resultado de la Evaluación Técnica realizada, la cual se transcribe a continuación:

A través del presente se eleva a su conocimiento, el informe realizado por el Equipo Evaluador del GRP relacionado a la finalización de las etapas 4, 5 y 6 del proceso de evaluación del GRP expuesto en el PBC.

Las mencionadas etapas dieron los siguientes resultados:

ETAPA 4 - EVALUACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS MEDIBLES OBLIGATORIOS				
OFERENTES	***NOMBRE GRP***	***EVALUADO PARCIALMENTE***	***CUMPLE***	***NO CUMPLE***
CPA FERRERE - K2B	*K2B*		*X*	
INFOCENTER	*SAP*		*X*	
CYBIRA – CIDESA (*)	*SIGA*			*X*
COMERMEX (**)	*DYNAMICS 365*	*X*		

(*) El consorcio CYBIRA – CIDESA no cumple con uno de los requerimientos medibles obligatorios por lo cual queda descalificado. Mayores detalles en el Informe del equipo evaluador adjunto al presente.

(**) En esta etapa fueron consolidados los números de documento de identidad y nombres de cada oferente, confirmándose que el Líder de Gestión Administrativa del oferente COMERMEX, es funcionario público, por lo cual con base en el dictamen legal de los asesores legales y la posición formal del CEO, la evaluación de este oferente quedó suspendida. Mayores detalles en el Informe del equipo evaluador adjunto al presente.

ETAPA 5 - MATRIZ PERFIL Y EXPERIENCIA			
OFERENTES	***NOMBRE GRP***	***EVALUADO***	***NO EVALUADO***
CPA FERRERE - K2B	*K2B*	*X*	
INFOCENTER	*SAP*	*X*	

En esta etapa 5, fueron observados algunos requerimientos que, con las evidencias arrimadas, no llegaban a la calificación mínima. Los mismos fueron calificados sin puntos, con base en el dictamen legal recibido y a la posición formal del CEO al respecto. Mayores detalles en el Informe del equipo evaluador adjunto al presente.

Gustavo Verdún B.
COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

Silvia Núñez
Gerente "GPL"

WALTER ZARATE
Sub Gerente General
Administración y Finanzas

Carlos Benítez Vieira
Gerente General

ANTONIO NÚÑEZ OJEDA
GERENTE
Gerencia de Contabilidad y Finanzas

ETAPA 6 - DETERMINACION DEL PUNTAJE TOTAL DE LA PROPUESTA TÉCNICA				
			INFOCENTER	K2B
Item Sub item	Categoría	Puntaje total	Puntaje obtenido	Puntaje obtenido
1	Puntaje Total Requerimientos Medibles Obligatorios (TEC-14)	72%	60,55	64,2
2	Puntaje total de Perfil y Experiencia	28%	24,36	26,14
PUNTAJE TOTAL POR OFERTA		100%	84,91	90,34
PORCENTAJE PONDERACIÓN 70%			59,44	63,24

De acuerdo al cuadro precedente, se concluye que el oferente Consorcio CPA FERRERE – K2B es el que obtuvo el mayor puntaje técnico total, quedando en segundo lugar el oferente INFOCENTER. Detalles de todo lo realizado, se expone en el Informe Técnico del Equipo Evaluador GRP, que se adjunta al presente. **Fin de la transcripción del MEMORANDO CO.PIMII N° 008/2018.**

A continuación, se trascribe parcialmente el informe del Equipo Evaluador GRP.

ETAPA 4 – EVALUACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS MEDIBLES OBLIGATORIOS

Aspectos relevantes

Culminada la Etapa 3 – Pruebas, en fecha 22/10/2018, se inició el proceso de evaluación de los requerimientos medibles obligatorios por parte del equipo evaluador de ofertas del GRP, hasta el día 13/12/2018. De la totalidad de ofertas presentadas, 4 oferentes calificaron para esta etapa, que son:

1. *Consorcio CPA FERRERE – K2B*
2. *INFOCENTER*
3. *Consorcio CYBIRA – CIDESA*
4. *COMERMEX*

La base de evaluación de esta etapa es el formulario TEC-14 del PBC, en el cual se establece que cada oferente debe remitir en su propuesta, la autocalificación que se asigna con relación a cada uno de los requerimientos medibles obligatorios. En ese sentido, uno de los aspectos relevantes a mencionar es que 3 de los 4 oferentes presentaron errores de forma en el mencionado formulario. Esta situación fue informada al Comité Operativo en fecha 24/10/2018, y en el cual se resolvió realizar consultas a los asesores legales. En ese contexto, se realizó una reunión con los mismos en fecha 25/10/2018, en la cual participó el equipo evaluador de ofertas del GRP en plenaria, Silvia Núñez y Gustavo Verdún en representación del Comité de Evaluación de Ofertas. Como resultado de esta reunión se acordó que:

- *El formulario TEC-14 es un documento formal y no sustancial, por lo que en caso que existiesen discrepancias u omisiones en el llenado del mismo, podrían ser consultadas a*

fin de confirmar que las documentaciones comprobatorias se encuentren en la oferta presentada siempre y cuando no se altere o modifique la oferta inicial.

Resultados de la Evaluación

Como resultado de la evaluación de los requerimientos medibles obligatorios, se expresa cuanto sigue:

Se ha solicitado aclaraciones a los oferentes, relacionadas a las documentaciones comprobatorias de los requerimientos, de manera a obtener mayor evidencia del cumplimiento. Con base en las respuestas recibidas, se han confirmado algunas calificaciones expuestas por los propios oferentes y otras han sido modificadas por el equipo evaluador. En ese sentido, se expresa que la etapa de Pruebas ha sido de gran ayuda, al momento de consolidar lo expresado en las ofertas recibidas, para concluir sobre las calificaciones a ser otorgadas a los oferentes.

Un aspecto relevante a citar en esta etapa, es que el consorcio CYBIRA – CIDESA ha respondido una de las consultas realizadas, específicamente sobre Seguridad y Auditoria identificado con el código SYA.03 en el PBC, y de acuerdo a la respuesta dada por el oferente se ha emitido un Informe Técnico por parte del equipo evaluador de Tecnología, con lo cual este oferente ha quedado descalificado. **(Seguidamente se reproduce el informe técnico del equipo evaluador de Tecnología)**

- **TRANSCRIPCIÓN DEL INFORME TÉCNICO DEL EQUIPO EVALUADOR OFERENTE CYBIRA – CIDESA.**

OFERENTE CYBIRA – CIDESA

ETAPA REQUERIMIENTOS MEDIBLES OBLIGATORIOS

El presente informe técnico está realizado teniendo en cuenta consideraciones tecnológicas de la solución ofertada por el consorcio CYBIRA – CIDESA.

Uno de los requerimientos medibles obligatorios del PBC del GRP, especifica lo siguiente:

SYA.03	*El sistema debe contemplar las buenas prácticas OWASP*

Como parte de la oferta, el oferente expresó cuanto sigue:

Gustavo Verdún B.
COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

Silvia Núñez
Gerente "GPL"

ANTONIO NÚÑEZ OJEDA
GERENTE
Gerencia de Contabilidad y Finanzas

WALTER ZÁRATE
Sub Gerente General
Administración y Finanzas

Carlos Benítez Vieira
Gerente General

Requerimientos Medibles Obligatorios SYA.03
El sistema debe contemplar las buenas prácticas OWASP

El sistema está desarrollado bajo frameworks que garantizan muchos de los principios básicos de software seguro. Además, se han solventado vulnerabilidades encontradas usando herramientas *pentesting*.

```
<?php
/**
 * Formulario de inicio de sesion
 *
 * @package    Kerasim
 * @subpackage authentication
 * @author     $Author:$ <desarrollo@cidesa.com.ve>
 * @version SVN: $Id$
 *
 * @copyright  Copyright 2007, Cide S.A.
 * @license    http://opensource.org/licenses/gpl-2.0.php GPLv2
 */
class loginactions extends sfactions
{
  /**
   * Executes index action
   *
   */
  public function executeIndex()
  {


    $this->getUser()->setAttribute('error', 'Inicializado');
  if ($this->getUser()->isAuthenticated())
  {
    $this->getUser()->loginOut();
    $this->getUser()->setAttribute('error', 'Usuario logout');
  }else
  {
    $this->getUser()->setAttribute('error', 'Usuario sin Autenticar');
  }

  $c = new Criterion();
  $c->addDescendingOrderByColumn(EmpresaUserPeer::CODCMP);
  $lista_emp = EmpresaUserPeer::doSelect($c);

  $this->empresas = array();

  foreach($lista_emp as $obj_emp)
```

Con base a lo especificado en el TEC-14, se puede evidenciar la utilización del Framework Symfony, por tanto, de forma a aclarar la versión en la cual se encuentra el sistema, se realizó la siguiente consulta al oferente:

SYA.03

De acuerdo a lo especificado en su oferta, se solicita aclarar cuál es la versión del framework utilizado.

Y esta fue la respuesta recibida:

Requerimientos Medibles Obligatorios *SYA.03*
El sistema debe contemplar las buenas prácticas OWASP

El sistema esta desarrollado bajo frameworks que garantizan muchos de los principios básicos de software seguro. Además se han solventado vulnerabilidades encontradas usando herramientas pentesting.

El frameworks utilizado por nosotros es Symfony. 1.0.22, cuyo kernel ha sido modificado por nuestra empresa para agregar funcionalidades no existentes para el momento, asi como también hacerlo compatible con la versión 7 de PHP.

Teniendo en cuenta la respuesta recibida y citada previamente, se ha analizado la implicancia técnica de la misma, la cual se desarrolla a continuación:

Framework de la solución ofertada y sus versiones

Carlos Benítez Vieira
Gerente General

El framework[7] Symfony es un conjunto de componentes reutilizables PHP[8] para desarrollo de aplicaciones Web y es soportada por una comunidad de desarrolladores en el mundo. La primera versión fue lanzada en enero del 2007 y cuenta con cuatro versiones mayores.

Actualmente la versión 1 ya no es soportada ni mantenida por la comunidad citada en párrafo precedente. Esta versión 1, teniendo en cuenta las demás versiones, posee una arquitectura completamente diferente, ya que las versiones siguientes fueron evolucionando incluyendo mejores prácticas, parches de seguridad y adaptación de las nuevas funciones y características del PHP (evolución desde la versión 5 hasta la versión 7 hoy en día).
La versión Symfony 1 está obsoleta y no existe una guía oficial para realizar la migración de las aplicaciones desarrolladas a Symfony 2 o Symfony 4 que son las versiones que cuentan con LTS (Long-term-support = Soporte a Largo Plazo) y serían las indicadas para su utilización en proyectos como aplicaciones de gestión de gran porte.

*A continuación, el detalle de las versiones y las proyecciones de tiempo de soporte con que cuenta cada una de ellas: ver **2.8** Nov. 2019 ; ver **3.4** Nov. 2021; ver **4.2** Ene. 2020.*

En el cuadro siguiente puede observarse la situación de las versiones más nuevas incluyendo la que se encuentra en desarrollo:

Gustavo Verdún B.
COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

Silvia Núñez
Gerente "GPL"

ANTONIO NUÑEZ OJEDA
GERENTE
Gerencia de Contabilidad y Finanzas

WALTER ZÁRATE
Sub Gerente General
Administración y Finanzas

Carlos Benítez Vieira
Gerente General

[7] ***Framework***, en el desarrollo de software, un entorno de trabajo es una estructura conceptual y tecnológica de asistencia definida, normalmente, con artefactos o módulos concretos de *software*, que puede servir de base para la organización y desarrollo de *software*. Típicamente, puede incluir soporte de programas, bibliotecas, y un lenguaje interpretado, entre otras herramientas, para así ayudar a desarrollar y unir los diferentes componentes de un proyecto. Representa una arquitectura de *software* que modela las relaciones generales de las entidades del dominio, y provee una estructura y una especial metodología de trabajo, la cual extiende o utiliza las aplicaciones del dominio (https://es.wikipedia.org/wiki/Framework)

[8] **PHP** (acrónimo recursivo de **PHP**: Hypertext Preprocessor) es un lenguaje de código abierto muy popular especialmente adecuado para el desarrollo web y que puede ser incrustado en HTML (HyperText Markup Language). Lenguaje de Formato de Documentos para Hipertexto, es un lenguaje de marcado que se utiliza para el desarrollo de páginas de Internet. (http://php.net/manual/es/intro-whatis.php)

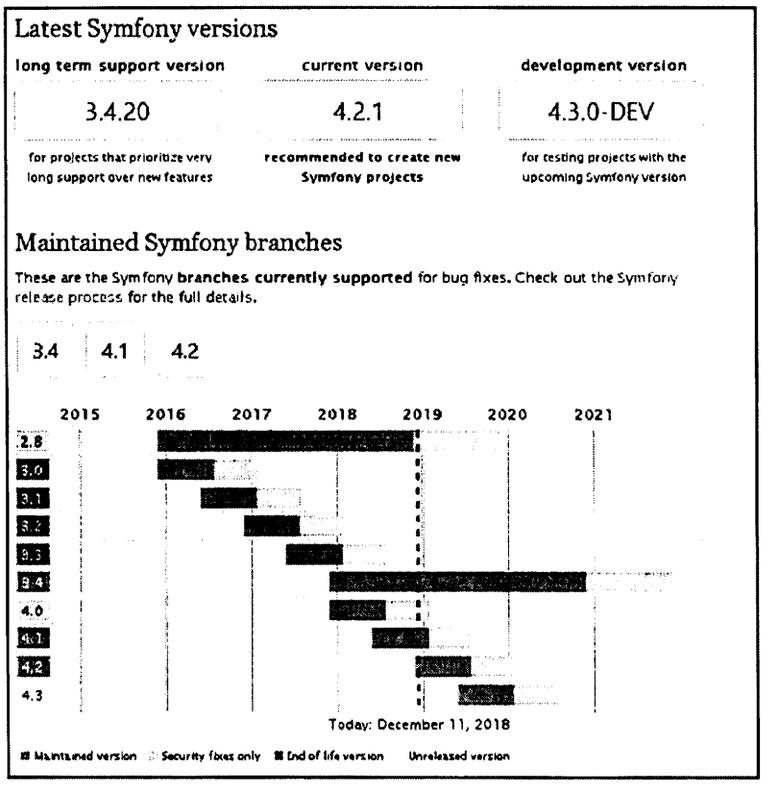

La información relacionada al cuadro precedente, se puede verificar en el siguiente link: https://symfony.com/roadmap

*Además, se debe tener en cuenta que los vendors (librerías de apoyo para el framework) también se podrían encontrar obsoletos, como por ejemplo las librerías de conexión a Bases de Datos (Doctrine 1 o Propel) que utiliza la versión **Symfony 1**.*

Soporte Oficial de la Versión 1

Por otra parte, se puede verificar noticias en el blog oficial que indican sobre el final del mantenimiento de esta versión en la siguiente dirección: https://symfony.com/blog/the-end-of-symfony-1

Modificaciones a los fuentes del Framework

*Las modificaciones al framework son desarrolladas por una comunidad de programadores en el mundo https://symfony.com/community, para ello, el programador deberá identificarse y contribuir código en https://github.com/symfony/symfony. Cualquier modificación que se realice al fuente original del Framework, deberá ser aprobada únicamente por el **Symfony Core Team (https://symfony.com/doc/current/contributing/code/core_team.html)** y luego ser publicadas en la versión que corresponda, con este proceso, se asegura la calidad y seguridad de la mejora.*

Requerimientos Relacionados

El SYA.03 refiere a que "El sistema debe contemplar las buenas prácticas OWASP" y conforme a ellas, en el apartado de Configuración de Sistemas se indica cuanto sigue:

> Configuración de los sistemas
> - ☐ Asegurarse de que los servidores, los frameworks y los componentes del sistema están corriendo la última versión aprobada.
> - ☐ Asegurar que los servidores, los frameworks y los componentes del sistema están actualizados con todos los parches emitidos para las versiones en uso.

https://www.owasp.org/index.php/OWASP_Secure_Coding_Practices_-_Quick_Reference_Guide - Página 14

Por tanto, de forma a cumplir con lo especificado en la norma citada (OWASP) en lo referente a Configuración de Sistemas, se debería contar con el Framework y las versiones de PHP actualizadas, de tal manera a certificar el correcto funcionamiento del sistema, evitar problemas de seguridad y por sobre todo, asegurar el rendimiento y performance de la aplicación.

Además, existen otros requerimientos del PBC, relacionados los cuales son los siguientes:

SYA.15
La seguridad está integrada en todos los módulos de la aplicación.

La versión del framework utilizada está discontinuada, por lo tanto, no cuenta con parches de seguridad aplicados en las nuevas versiones.

TEC.07

El sistema no ocupa funciones o procesos que requieran dejar fuera de línea al sistema por un período de tiempo determinado.

El framework utilizado no cuenta con soporte al estar discontinuado, por lo que, ante cualquier eventualidad (por ejemplo: actualización de la versión del PHP o del Sistema Operativo podría impedir que el software continúe en línea), el sistema quedará fuera de línea hasta que los inconvenientes sean subsanados. No tenemos la certeza, tampoco, de que esos inconvenientes sean solucionados en poco tiempo ya que no se asegura el soporte oficial.

CONCLUSION

De acuerdo a todo lo expresado en el presente informe, se puede concluir que el consorcio CYBIRA – CIDESA ha ofertado una solución que se encuentra desarrollada en una plataforma de soporte de

software (framework) que actualmente ya no es mantenida por parte de la empresa SensioLabs[9], que representa a nivel mundial dicha herramienta, por lo tanto, se encuentra discontinuada.

Esta condición afecta a otros componentes de la solución ofertada, como ser: aspectos de seguridad y escalabilidad, lo cual no asegura la capacidad de adaptarse a las nuevas versiones de sus propios componentes (Sistemas Operativos, Navegadores, Frameworks, Lenguaje de Programación y otros) que son imprescindibles para la utilización del sistema. Lo señalado no sólo no se ajusta al requerimiento medible obligatorio SYA.03 solicitado, al no estar conforme con algunas de las mejores prácticas del OWASP[10] (Open Web Application Security Project = Mejores prácticas de código seguro) relacionada a Configuración de los Sistemas, sino que además representa un serio riesgo de continuidad y seguridad.

Por lo tanto y en base a los fundamentos señalados previamente, el Consorcio CYBIRA – CIDESA queda descalificado, teniendo en cuenta lo indicado en el PBC en el punto 12. Método de Evaluación, ítem D. Evaluación de los Requerimientos Medibles Obligatorios; que expresa "Si el Consultor NO CUMPLE con cualquiera de los requerimientos medibles obligatorios quedará descalificado." **Fin informe técnico CYBIRA – CIDESA.**

(Continuación del Informe Equipo Evaluador GRP.) *Asimismo, se adjunta el reporte emitido por el sistema aplicativo en el cual se registraron las calificaciones por parte del equipo evaluador. En los casos en que dichas calificaciones, fueran diferentes a las autoasignadas por cada oferente, se expone la justificación correspondiente, que respalda dicha decisión.*

Fundamentación de calificaciones asignadas por el equipo evaluador

Si bien en el cuadro resumen adjunto, se expresa por cada requerimiento el motivo por el cual existen diferencias de calificación entre la autocalificación del oferente y lo que determinó el equipo evaluador, se aclara cuanto sigue:

Requerimientos de interconexión con los sistemas internos y con los sistemas externos:

Este requerimiento se repite en varios macroprocesos. Es sabido, que para que dos sistemas aplicativos diferentes logren comunicarse entre sí, es necesario un trabajo entre medio, el cual debe ser realizado en conjunto entre la empresa a ser adjudicada y el BCP para el caso de los sistemas internos; y entre el proveedor, el BCP y las entidades de gobierno correspondientes, para el caso de los sistemas externos. Teniendo en cuenta lo expresado, y con base en las consultas realizadas a aquellos oferentes que se habían autocalificado en 4, dicha puntuación ha sido modificada para todos los oferentes a 2, salvo en aquellos casos en los cuales han podido demostrar lo contrario.

[9] https://sensiolabs.com/

[10] https://www.owasp.org/index.php/Main_Page

Requerimientos redactados en forma poco clara:

Con relación a ciertos requerimientos, como el GTH.06 y GTH.39, fueron realizadas consultas específicas relacionadas a lo que pretende el BCP con dichos requerimientos, a fin de obtener la documentación respaldatoria que sustente la funcionalidad y compruebe el cumplimiento de cada uno. Esto fue realizado para poder acordar con la empresa adjudicada posteriormente, la correcta implementación del requerimiento.

Relaciones entre requerimientos

Varios requerimientos, tanto de un mismo macroproceso, como de macroprocesos diferentes se encuentran relacionados.

Con base a lo expresado en párrafo precedente, al término de la evaluación por parte de cada grupo evaluador, fue realizada una verificación general de la calificación de todos los requerimientos y de todos los oferentes, de forma tal que no existan contradicciones entre una calificación y otra, cuando los requerimientos están relacionados entre sí o incluso se refieren a lo mismo.

Como resultado de la verificación fueron realizadas consultas a los oferentes de forma tal a sustentar aquellos casos en los cuales, fueron modificadas o corregidas las calificaciones otorgadas inicialmente.

Evaluaciones conjuntas

De forma a obtener el puntaje total de cada oferente, ya en esta etapa fueron evaluados en forma conjunta el TEC-14 (etapa 4) y la matriz de Perfil y experiencia (etapa 5), por lo que al confirmarse que el Líder de Gestión Administrativa del oferente COMERMEX, es funcionario público, la evaluación de este oferente ***quedó suspendida,*** *como resultado de lo resuelto por el CEO. Mayores detalles se encuentran en la* ***Etapa 5 Perfil y Experiencia.***

ETAPA 5 – EVALUACIÓN PERFIL Y EXPERIENCIA

Como expresa el nombre de esta etapa, fue evaluada la Matriz de Perfil y Experiencia, en la cual se establecen criterios mínimos de exigencia tanto para la Empresa como para el Personal clave solicitado para el proyecto. Conforme lo expresado, en esta etapa surgieron dos aspectos relevantes a considerar, que fueron puestos a conocimiento del CEO, de los asesores legales y del Comité Operativo del PIMII:

1) Situación del Líder de Gestión Administrativa del oferente COMERMEX:

Un punto relevante que surgió de esta etapa, fue la confirmación de que el Líder funcional de gestión administrativa propuesto por el oferente COMERMEX, es funcionario público. Para llegar a ello, fue consolidada la información de los números de documento de identidad y nombres de cada uno de los líderes propuestos por cada uno de los oferentes y fue puesta a conocimiento del Sr. Gustavo Verdún, a fin de realizar las averiguaciones correspondientes.

1) Puntuación mínima prevista en el PBC

En la matriz de Perfil y Experiencia, así como en el resto de los requerimientos medibles, la calificación mínima prevista es de 1 y va hasta el 4. No obstante, para obtener la calificación más baja, es decir 1, se deben cumplir con unos requisitos mínimos. Al momento de la evaluación se pudo comprobar que varios ítems presentados por los diferentes oferentes, no llegaban al mínimo para calificar con 1. En este sentido, se realizó también una consulta al CEO, a fin de tener una posición de dicho colegiado.

Por tanto, la opinión del CEO sobre las consultas se resume en los siguientes dos puntos, que fueron aplicados por el equipo evaluador en la matriz de calificaciones:

1. El oferente COMERMEX queda descalificada por incompatibilidad del Líder funcional de Gestión Administrativa.
2. Posibilidad de calificar sin puntos (0 = cero) en aquellos requerimientos que no se llega al mínimo exigido.

Finalmente, como resultado de esta etapa 5, se adjunta al presente el reporte emitido por el sistema de aplicación, donde se observan las puntuaciones finales de cada oferente. **(Remitido por memorando CO PIMII. N° 016/2018 por el Equipo Evaluador GRP "Reporte de Calificaciones de Oferentes Etapa Final – LPI N° 6/2018". El informe de la Evaluación Propuesta Técnica Requerimientos Funcionales Generales, se adjunta y forma parte del presente informe de evaluación CEO como anexo).**

ETAPA 6 – DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LA PROPUESTA TÉCNICA.

Para la determinación del puntaje total de la propuesta técnica, fueron considerados los oferentes, que no han tenido ningún reparo técnico ni legal en las etapas 4 y 5. Dichos oferentes son los siguientes:

1. Consorcio CPA FERRERE – K2B
2. INFOCENTER

Por lo tanto, con base en lo especificado en el PBC, el resultado de las etapas 4 y la definición del CEO con relación a la etapa 5 se expone el siguiente cuadro:

PUNTAJE PROPUESTA TÉCNICA				
			INFOCENTER	***K2B***
Ítem/ Sub ítem	***Categoría***	***Puntaje total***	***Puntaje obtenido***	***Puntaje obtenido***
1	***Puntaje Total Requerimientos Medibles Obligatorios (TEC – 14)***	***72%***	*60,55*	*64,2*
2	***Puntaje total de Perfil y Experiencia***	***28%***	*24,36*	*26,14*
PUNTAJE TOTAL POR OFERTA		***100%***	***84,91***	***90,34***
PORCENTAJE PONDERACIÓN 70%			***59,44***	***63,24***

Informe GG. CEO. SE. N°019/2019

Se adjuntan al presente el resumen emitido por el sistema de aplicación, por categoría de requerimientos evaluados, indicando el peso total y el puntaje obtenido por cada una de ellas. Luego de cada resumen citado, se encuentra el detalle de los requerimientos con los puntajes obtenidos por cada uno de ellos.

CONCLUSION

Las etapas de la metodología de evaluación del GRP desarrolladas en este período, son las siguientes:

- *Etapa 4 "Evaluación de los requerimientos medibles obligatorios",*
- *Etapa 5 "Perfil y experiencia",*
- *Etapa 6 "Determinación del puntaje total de la oferta técnica",*

*De la evaluación resultante de la etapa **4 Evaluación de los requerimientos medibles obligatorios**, fue descalificado el Consorcio CYBIRA – CIDESA debido a no cumplir con el requerimiento SYA.03 relacionada a que la solución debe contemplar las mejores prácticas OWASP. En este sentido, fue realizado un informe técnico por parte del equipo evaluador de la GTIC, el cual se adjunta al presente.*

*De la evaluación resultando de la etapa **5 Perfil y experiencia**, se ha recibido un dictamen legal y la posición oficial del CEO, que inhabilita al oferente COMERMEX a continuar en el proceso, ya que el Líder funcional de gestión administrativa es funcionario público. Antecedentes y mayores detalles se adjuntan al presente.*

Debido a la descalificación de los oferentes Consorcio CYBIRA – CIDESA y COMERMEX, continuaron en competencia 2 oferentes y con base en la evaluación realizada por cada ítem de las diferentes etapas citadas, surgen los siguientes resultados:

En el 1er. Lugar ha quedado el oferente Consorcio CPA FERRERE – K2B
En el 2do. Lugar ha quedado el oferente INFOCENTER.

MEMORANDO CO.PIMII N° 003/2019 de fecha 25 de enero de 2.019

Por **MEMORANDO CO.PIMII N° 003/2019** el Equipo Evaluador GRP complementa los Informes técnicos remitidos por **MEMORANDO CO. PIMII N° 008/2018** de fecha 17/12/18 y el **MEMORANDO CO. PIMII. N°016/2018** de fecha 27/12/18 en lo referido a la **evaluación de la ETAPA 4 – EVALUACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS MEDIBLES OBLIGATORIOS** conforme se expresa continuación:

ETAPA "D – EVALUACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS MEDIBLES OBLIGATORIOS"

Aspectos relevantes

Tomando como base la etapa actual del proceso de contratación de la "Consultoría para la Implementación de un Sistema Integrado de Gestión Interna para el Banco Central del Paraguay", es decir, etapa de evaluación, fueron realizadas ciertas consultas a la firma INFOCENTER, por lo que este informe es un complemento de los informes que fueran presentados al CEO en fechas 17/12/2018 y 27/12/2018 a través de los Memos CO.PIMII N° 08/2018 y CO.PIMII N° 16/2018 respectivamente.

La base de la presente evaluación complementaria de esta etapa es el formulario TEC-14 del PBC, en el cual se establece que cada oferente debe remitir en su propuesta, la autocalificación que se asigna con relación a cada uno de los requerimientos medibles obligatorios. De acuerdo a lo ya expresado en el Informe de fecha 17/12/2018 a través del Memo CO.PIMII N° 08/2018, se recuerda cuanto sigue:

- *El formulario TEC-14 es un documento formal y no sustancial, por lo que en caso que existiesen discrepancias u omisiones en el llenado del mismo, podrían ser consultadas a fin de confirmar que las documentaciones comprobatorias se encuentren en la oferta presentada siempre y cuando no se altere o modifique la oferta inicial.*

Resultados de la Evaluación

Como resultado de la evaluación de los requerimientos medibles obligatorios, se expresa cuanto sigue:

Por Nota Consulta N° 001/2019 – LPI N° 6/2018 de fecha 22/01/2019, el Grupo Tecnológico del Equipo Evaluador, ha solicitado aclaraciones al oferente INFOCENTER S.A. relacionadas a los REQUERIMIENTOS MEDIBLES OBLIGATORIOS TEC-14, respecto a las documentaciones comprobatorias de los requerimientos de Flujos de Trabajo/Procesos, de su oferta SAP S/4 HANA, de manera a obtener mayor evidencia del cumplimiento de los requerimientos RTG.09 al RTG.24.

En fecha 24/01/2019, la firma INFOCENTER S.A. remitió la documentación solicitada, dando cumplimiento en tiempo y forma de lo solicitado. Además, en esa misma fecha, se realizó una nueva consulta aclaratoria sobre el requerimiento RTG.14 al oferente vía correo electrónico, cuya respuesta fue recibida en tiempo y forma en esa misma fecha y la documentación física en fecha 25/01/2019.

Como resultado de las consultas realizadas, este equipo evaluador procedió a ampliar los comentarios de los requerimientos RTG.09 al RTG.24 de la firma INFOCENTER S.A. en el sistema aplicativo en el cual se registraron las calificaciones. Se adjunta el reporte emitido por el sistema aplicativo.

En los casos en que las calificaciones, fueran diferentes a las auto asignadas por cada oferente, se expone la justificación correspondiente que respalda dicha decisión.

*De la evaluación complementaria resultante de la Etapa "**D EVALUACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS MEDIBLES OBLIGATORIOS**", se aclara que ha permanecido invariable la calificación otorgada por el equipo evaluador a la firma citada en párrafo precedente.*

ETAPA "E – EVALUACIÓN PERFIL Y EXPERIENCIA"

Como resultado de esta etapa 5, fue evaluado y presentado el resultado, en el Informe del Equipo evaluador remitido al CEO a través del Memo CO. PIMII N° 08/2018 de fecha 17/12/2018.

ETAPA "F – DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LA PROPUESTA TÉCNICA"

Para la determinación del puntaje total de la propuesta técnica, fueron considerados los oferentes, que no han tenido ningún reparo técnico ni legal en las etapas 4 y 5. Con la evaluación complementaria realizada, se puede concluir que las calificaciones otorgadas al oferente INFOCENTER no han sufrido variación alguna con relación a las asignadas en su oportunidad. En efecto, las evidencias obrantes y acercadas en este proceso de evaluación han confirmado dichas calificaciones.

Los oferentes que llegaron a esta etapa son los siguientes:

3. *Consorcio CPA FERRERE – K2B*
4. *INFOCENTER*

Por lo tanto, con base en lo especificado en el PBC, el resultado final de la propuesta técnica, se expone en el siguiente cuadro:

PUNTAJE PROPUESTA TÉCNICA				
			INFOCENTER	***K2B***
Ítem/ Sub ítem	***Categoría***	***Puntaje total***	***Puntaje obtenido***	***Puntaje obtenido***
1	***Puntaje Total Requerimientos Medibles Obligatorios (TEC-14)***	***72%***	*60,55*	*64,2*
2	***Puntaje total de Perfil y Experiencia***	***28%***	*24,36*	*26,14*
PUNTAJE TOTAL POR OFERTA		***100%***	***84,91***	***90,34***
PORCENTAJE PONDERACIÓN 70%			*59,44*	*63,24*

CONCLUSIÓN

Fue realizada consultas adicionales al oferente INFOCENTER con base en la oferta del SAP S/4 HANA presentada.

*De la evaluación resultante de la etapa "**D Evaluación de los requerimientos medibles obligatorios**", este equipo técnico considera que, con base en los documentos acercados por la firma INFOCENTER S.A. en la etapa de evaluación, éste cumple con lo requerido en los requerimientos objeto de esta evaluación complementaria.*

Corresponde aclarar que ha permanecido invariable la calificación otorgada por el equipo evaluador a la firma citada en párrafo precedente.

*Las etapas "**E Evaluación Perfil y Experiencia**" y "**F Determinación del Puntaje Total de la Propuesta Técnica**", no han sido objeto de modificación o aclaración alguna, por tanto, las mismas continúan en igual sentido a lo dispuesto en el Informe del Equipo Evaluador remitido al CEO a través del Memo CO. PIMII N° 08/2018 de fecha 17/12/2018.*

Continúan en competencia 2 oferentes y con base en la evaluación realizada por cada ítem de las diferentes etapas evaluadas, surgen los siguientes resultados:

- *1er. Lugar para el oferente Consorcio CPA FERRERE – K2B*
- *2do. Lugar para el oferente INFOCENTER*

Fin de la Transcripción del informe Técnico del Equipo Evaluador GRP.

IX. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LA PROPUESTA EVALUADA, RESULTANTE DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y LA PROPUESTA DE PRECIO.

A continuación, se detalla el resumen de las ofertas económicas y técnicas:

Resultado de la propuesta económica

DESCRIPCIÓN	*CONSORCIO K2B - CPA – GXC*	INFOCENTER S.A.
ITEM N° 1 – SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA SOLUCIÓN (GRP) – CONTRATO CERRADO	3.278.167	4.058.000
ITEM N° 2 – SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INTERNA PARA EL BCP (GRP) – CONTRATO CERRADO	1.057.442	2.384.000
ITEM N° 3 – MANTENIMIENTO POR HORA – CONTRATO ABIERTO POR CANTIDAD	70.400	56.000
TOTAL EN DÓLARES AMERICANOS	4.406.009	6.498.000

Resultado final de la propuesta técnica

PUNTAJE PROPUESTA TÉCNICA				
			INFOCENTER	*CONSORCIO K2B - CPA – GXC*
Ítem/ Sub ítem	*Categoría*	*Puntaje total*	*Puntaje obtenido*	*Puntaje obtenido*
1	*Puntaje Total Requerimientos Medibles Obligatorios (TEC-14)*	*72%*	*60,55*	*64,2*
2	*Puntaje total de Perfil y Experiencia*	*28%*	*24,36*	*26,14*
PUNTAJE TOTAL POR OFERTA		*100%*	*84,91*	*90,34*
PORCENTAJE PONDERACIÓN 70%			*59,44*	*63,24*

Conforme con lo establecido en el PBC, la fórmula que será aplicada a efectos de la determinación del puntaje total de la Propuesta Evaluada (PE) será la siguiente:

PE= (Cbajo / C * X) + (T – Talto(1-X))

Dónde:

PE= Propuesta evaluada
C= precio de la Propuesta
Cbajo = El más bajo de los precios de las Propuestas evaluadas
T= El puntaje técnico total otorgado a la Propuesta
Talto = el puntaje técnico alcanzado por la Propuesta que obtuvo el puntaje más alto
X= peso para el precio

DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LA FIRMA INFOCENTER S.A.

PE= ***INFOCENTER S.A.***

C= precio de la Propuesta = 6.498.000 USD

Cbajo = **4.406.009 USD**

T= 84,91

Talto = 90,34

X= 30%

PE= (4.406.009 / 6.498.000 * 30%) + (84,91 – 90,34 (1-30%))= **21,9 puntos**

DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DEL CONSORCIO K2B - CPA – GXC

PE= ***CONSORCIO K2B - CPA – GXC***

C= precio de la Propuesta = 4.406.009 USD

Cbajo = **4.406.009 USD**

T= *90,34*

Talto = *90,34*

X= 30%

PE= (4.406.009 / 4.406.009 * 30%) + (90,34 – 90,34 (1-30%))= **27,4 puntos**

Como puede observarse, el **CONSORCIO K2B - CPA – GXC** es el oferente que ha acumulado el mayor puntaje combinado (técnico y de precio) de **27,4 puntos**

Conforme lo establecido en el PBC., la Propuesta Evaluada (PE) que obtenga el puntaje total técnico y de precio combinado más alto será propuesta a la máxima autoridad para ser adjudicada.

Gustavo Verdún B.
COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

Silvia Núñez
Gerente "GPL"

ANTONIO NÚÑEZ OJEDA
GERENTE
Gerencia de Contabilidad y Finanzas

WALTER ZÁRATE
Sub Gerente General
Administración y Finanzas

Carlos Benítez Vieira
Gerente General

X. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS - COMITÉ DE EVALUACIÓN

Conforme a lo precedentemente expuesto, se ha seleccionado la oferta presentada por el **CONSORCIO K2B - CPA – GXC**, por cumplir con los requerimientos técnicos solicitados, además de los requerimientos básicos, en virtud a lo establecido en el artículo 54 inciso a) de la Ley N° 2051/03 y su Decreto Reglamentario N° 21909/03, así como en los parámetros o criterios de evaluación y calificación expuestos en el PBC.

Atendiendo la adecuación por parte de la oferta a las especificaciones técnicas y dando seguimiento al proceso de evaluación se procedió a la revisión cualitativa e integral de la oferta seleccionada en el marco de los criterios establecidos en el PBC.

En la aplicación de los procedimientos expuestos, en primer término, se ha procedido a verificar las documentaciones mínimas requeridas a efectos de la evaluación del primer factor a considerar, **Capacidad Legal.** Al respecto, no surgen observaciones que señalar, presentando la empresa, todas las documentaciones requeridas.

Siguiendo el proceso de evaluación, en segundo término, se ha procedido a la verificación cualitativa de las documentaciones de carácter sustancial y formal, no surgiendo observaciones que señalar ya que la empresa presentó todas las documentaciones de carácter sustancial y formal.

- ✓ **Capacidad Financiera**: conforme a datos suministrados por la empresa, este Comité de Evaluación procedió al cálculo de los ratios financieros, cuyos resultados se adecuan a lo exigido por el PBC.

MEGALINK S.A

Ratios principales	2014	2015	2016	Promedio
Índice de Liquidez (razón corriente): promedio = o > 1	1,5	1,5	1,5	1,5228
Índice de Endeudamiento (PT/AT): promedio NO > 80%	64%	64%	65%	65%
Rentabilidad/Patrimonio: el promedio no deberá ser negativo	0,1018	0,1671	0,0175	0,0954

CPA

Ratios principales	2014	2015	2016	Promedio
Índice de Liquidez (razón corriente): promedio = o > 1	3,0	2,9	3,2	3,0187
Índice de Endeudamiento (PT/AT): promedio NO > 80%	28%	29%	27%	28%
Rentabilidad/Patrimonio: el promedio no deberá ser negativo	0,5003	0,5068	0,5242	0,5104

GXC S.A.

Ratios principales	2014	2015	2016	Promedio
Índice de Liquidez (razón corriente): promedio = o > 1	2,7	2,9	2,5	2,7008
Índice de Endeudamiento (PT/AT): promedio NO > 80%	36%	33%	38%	36%
Rentabilidad/Patrimonio: el promedio no deberá ser negativo	0,5392	0,7407	0,2778	0,5192

Gustavo Verdún B.
COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

Silvia Núñez
Gerente "GPL"

ANTONIO NÚÑEZ OJEDA
GERENTE
Gerencia de Contabilidad y Finanzas

WALTER ZÁRATE
Sub Gerente General
Administración y Finanzas

Carlos Benítez Vieira
Gerente General

Informe GG. CEO. SE. N°019/2019

✓ **Documentos que componen la oferta**: Conforme a las documentaciones presentadas por el oferente, se realizó el análisis de las documentaciones requeridas en el PBC a fin de verificar el cumplimiento, concluyéndose que el mismo cumplió con todos los requerimientos exigidos conforme al siguiente detalle:

DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA	CUMPLE	NO CUMPLE
A. Consultores Individuales. Personas Jurídicas (Nacionales o Internacionales). a) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como: la Escritura Social de Constitución y sus modificaciones, si las hubiere, y su inscripción en el Registro Público del Comercio, o su equivalente en el país de origen*.	Cumple	
b) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la Propuesta para comprometer al Consultor*. Estos documentos pueden consistir en: 1) Un poder suficiente otorgado por Escritura Pública, o su equivalente en el país de origen; o 2) Los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, o su equivalente en el país de origen.	Cumple	
c) Fotocopia autenticada de los documentos de identidad de los representantes o apoderados del Consultor.	Cumple	
d) Fotocopia autenticada de la Constancia de no adeudar tributos, expedida por la autoridad competente del país de origen.	Cumple	
e) Fotocopia autenticada de la Constancia de estar al día con el seguro social, expedida por la autoridad competente del país de origen.	Cumple	
B. Consorcios (Nacionales o Internacionales) a) Cada integrante del Consorcio que sea una persona jurídica deberá presentar los documentos requeridos para consultores individuales especificados en el Punto A. Consultores Individuales. Personas Jurídicas (Nacionales e Internacionales), con excepción de lo requerido en el inc. b).	Cumple	
b) **El Consorcio podrá estar constituido o presentar un acuerdo de intención de constituir el** consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato. En el consorcio que se formalice para la firma del contrato, se establecerán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48, incisos 2 y 3 del Decreto Reglamentario N° 5174/05. El acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado, como mínimo, en un documento privado con certificación de firmas por Escribano Publico. El Consorcio deberá estar formalizado por Escritura Pública, o su equivalente en el país de origen*. El acuerdo de intención de consorcio debe incluir, como mínimo: - Que todos los socios serán mancomunada y solidariamente responsables de la ejecución del Contrato. - Que se determinará cual es la participación de cada empresa asociada en porcentaje del costo del servicio. - Que la estructura, tanto en lo que se refiere a la cantidad de empresas comprometidas como el porcentaje de su participación, no podrá ser modificada hasta la recepción definitiva del servicio, en caso de adjudicarse el Contrato. - Definir cuál empresa específicamente asumirá el liderazgo técnico del consorcio. - El nombre(s) del(los) Representante(s) Legal(es).	Cumple	
c) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse*. Estos documentos pueden consistir en: - un poder suficiente otorgado por escritura pública de cada Miembro del Consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes), o documento equivalente en el país de origen; o - los documentos societarios de cada Miembro del Consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas, o documentos equivalentes en el país de origen.	Cumple	
d) Copia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la Propuesta para comprometer al Consorcio*. Estos documentos pueden consistir en: - un poder suficiente otorgado por escritura pública de la Empresa Líder del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes), o documento equivalente en el país de origen; o - los documentos societarios de la Empresa Líder, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea o de directorio en el caso de las sociedades anónimas, o documentos equivalentes en el país de origen.	Cumple	
C. Representante Local del Consultor Internacional, quien deberá ser una Persona Jurídica: a) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos*.	Cumple	
b) **Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC).**	Cumple	

Gustavo Verdún B.
COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

Silvia Núñez
Gerente "GPL"

ANTONIO NÚÑEZ OJEDA
GERENTE
Gerencia de Contabilidad y Finanzas

WALTER ZÁRATE
Sub Gerente General
Administración y Finanzas

Carlos Benítez Vieira
Gerente General

c) **Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del Representante Local ("Sociedad Anónima" o "Sociedad de Responsabilidad Limitada") para actuar en nombre del Consultor, ejercer su representación y comprometerlo a asumir todas las obligaciones emergentes.**	Cumple	
d) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la Propuesta para comprometer al Consultor (en caso que el Representante Legal del Representante Local suscriba la Propuesta)*. Estos documentos pueden consistir en: - Un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o - Los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea o de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	Cumple	
e) Fotocopia autenticada de los documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	Cumple	
f) Fotocopia autenticada de la Constancia de estar al día con el seguro social.	Cumple	
g) Fotocopia autenticada del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente..	Cumple	
TEC 1 - PROPUESTA TECNICA	Cumple	
➢ El Formulario TEC-10 - Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el artículo 40 y de integridad establecida en el artículo 20, inciso "w", ambos de La Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, debidamente firmado, conforme al formato incluido en la Sección 3 "Propuesta Técnica – Formularios Estándar".	Cumple	
➢ FORMULARIO TEC-11 - NO SE ENCUENTRA INVOLUCRADO EN PRÁCTICAS QUE VIOLEN LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS	Cumple	
➢ FORMULARIO TEC-16 FORMULARIO DE INFORMACIÓN FINANCIERA	Cumple	
➢ Fotocopia simple de los estados financieros (balance patrimonial y cuenta de resultados o documentos equivalentes en el país de origen), de los ejercicios 2014, 2015 y 2016.	Cumple	
➢ Nota en carácter de Declaración Jurada de otorgamiento de la Garantía establecida en el punto 5.3.4 de los Términos de Referencia, debidamente firmada.	Cumple	
➢ Nota en carácter de Declaración Jurada de los mecanismos de soporte y apoyo, conforme a lo establecido en el punto 11 de los Términos de Referencia, debidamente firmada.	Cumple	
➢ TEC–13 Formulario de Requerimientos No Medibles Obligatorios	Cumple	
➢ TEC-14 Formulario de Requerimientos Medibles Obligatorios	Cumple	
➢ TEC-15 Formulario de Requerimientos Deseables	Cumple	
➢ Antecedentes del Consultor indicados en una nota en carácter de Declaración Jurada debidamente firmada, que deberá contener la siguiente información: - Descripción del tamaño de la empresa (número de empleados, ingresos), estructura organizativa y años de experiencia en el rubro. - Lista de proyectos del sector público y/o privado en proceso o terminados en los últimos 5 años (2013 al 2017), exponiendo tiempo de duración del proyecto, tipo de cliente (Bancos Centrales, sector público o sector privado), módulos parte del proyecto, país, - estado actual del mismo (en proceso o terminado) y número de usuarios. - Lista de Clientes en Paraguay. - Lista de Clientes de tamaño similar al BCP en términos de empleados y presupuesto operativo. - Identificar grupos de usuarios regionales.	Cumple	
➢ Asociaciones de Negocios y Certificaciones indicados en una nota en carácter de Declaración Jurada debidamente firmada, que deberá contener la siguiente información: - Certificaciones mantenidas por su empresa respecto a la implementación/comercialización de los productos propuestos. - En caso de asociación, la cantidad de tiempo que el Consultor ha trabajado con la empresa propietaria del software y cuántas implementaciones entre las dos partes se han completado en conjunto.	Cumple	
➢ PR-1 Presentación de la Propuesta de precio	Cumple	
➢ PR-2 Lista de precios	Cumple	
➢ PR-5 Declaración Jurada de Garantía de las Propuestas	Cumple	

Cabe señalar que los Directivos y/o representantes del **CONSORCIO K2B - CPA – GXC** no figuran como activos en la Base de Datos del Sistema Nacional de Administración de RRHH del Estado de la Secretaría de la Función Pública, por lo cual la Firma no se encuentra comprendida en las inhabilidades previstas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03, conforme estipula la Resolución DNCP N° 849/2015 del 27/03/2015 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Gustavo Verdún B.
COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

Silvia Núñez
Gerente "GPL"

ANTONIO NUMEL OJEDA
GERENTE
Gerencia de Contabilidad y Finanzas

WALTER ZÁRATE
Sub Gerente General
Administración y Finanzas

Carlos Benítez Vieira
Gerente General

Informe GG. CEO. SE. N°019/2019

Análisis de los costos estimados - (RESOLUCIÓN DNCP N°411/2018).

En relación a lo establecido en la Resolución **DNCP N°411/2018 del 01 de febrero de 2018,** en la cual se establecen directrices relativas a la estimación de costos y se aprueba el criterio de evaluación para la evaluación de los precios ofertados en los procesos de contrataciones regidos por la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas", los precios ofertados en relación a los ítems N° 1 y N° 3 se encuentran dentro de los parámetros de la citada resolución. En lo atinente al ítem N° 2, en el cual el precio ofertado se encuentra fuera del rango (-39%), el Área Técnica a través del **MEMORANDO GTIC N° 067/19** expresa cuanto sigue:

"Teniendo en cuenta la respuesta remitida en fecha 07/03/2019 por la empresa CPA OUTSOURCING PARAGUAY S.A., se observa el desglose de los impuestos y ganancias referentes al ítem N° 2, por lo cual es posible constatar que las ganancias obtenidas descontando los impuestos sería del 50% del valor ofertado. Por tanto, se puede concluir sumado al análisis realizado previamente que los costos son razonables".

Por tanto, los precios ofertados son considerados razonables por el Área Técnica.

XI- RECOMENDACIÓN

Por tanto, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 21909/03, concordante con los artículos 26 y 27 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y basado en las consideraciones previas, este Comité de Evaluación de Ofertas recomienda adjudicar el presente llamado a **"LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 6/2018 – CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INTERNA PARA EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY - ID 343.737"**, conforme al siguiente detalle:

CONSORCIO K2B – CPA – GXC.

ITEM N° 1 – SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA SOLUCIÓN (GRP) – CONTRATO CERRADO

1	2	3	4	5	6
Ítem	**Descripción del Servicio**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Precio Unitario en dólares americanos (IVA Incluido)**	**Precio Total en dólares americanos (IVA Incluido)**
1	Servicio de implementación de la Solución (GRP)	Unidad	1	**3.278.167.-**	**3.278.167.-**
				TOTAL GENERAL	**3.278.167.-**
Son dólares americanos: tres millones doscientos setenta y ocho mil ciento sesenta y siete.-					

Gustavo Verdún B.
COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

Silvia Núñez
Gerente "GPL"

ANTONIO VERGOJEDA
GERENTE
Gerencia de Contabilidad y Finanzas

WALTER ZÁRATE
Sub Gerente General
Administración y Finanzas

Carlos Benítez Vieira
Gerente General

Informe GG. CEO. SE. N°019/2019

ITEM N° 2 – SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INTERNA PARA EL BCP (GRP) – CONTRATO CERRADO

1	2	3	4	5	6
Ítem	**Descripción del Servicio**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Precio Unitario en dólares americanos (IVA Incluido)**	**Precio Total en dólares americanos (IVA Incluido)**
2	Sistema Integrado de Gestión Interna para el BCP (GRP)– Licencias	Unidad	1	**1.057.442.-**	**1.057.442.-**
				TOTAL GENERAL	**1.057.442.-**
Son dólares americanos: un millón cincuenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y dos.-					

ITEM N° 3 – MANTENIMIENTO POR HORA – CONTRATO ABIERTO POR CANTIDAD

1	2	3	4	5	6	7
Ítem	**Descripción del Servicio**	**Unidad de Medida**	**Cantidad mínima**	**Cantidad máxima**	**Precio unitario por hora en dólares americanos (IVA Incluido)**	**Monto total por cantidad máxima en dólares americanos (IVA Incluido)**
3	Mantenimiento por hora	Hora	400	800	**88.-**	**70.400.-**
					TOTAL GENERAL	**70.400.-**
Son dólares americanos: setenta mil cuatrocientos.-						

Es nuestro informe.

Gustavo Verdún
Secretario Ejecutivo del CEO

Antonio Nuñez
Gerente de Contabilidad y Finanzas

Silvia Núñez
Gerente de Patrimonio y Logística

Walter A. Zárate A.
Sub Gerente General de Administración y Finanzas

Carlos Benítez Vieira
Gerente General